



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Eficacia en la ejecución de sentencias de la pena restrictiva de
libertad de extranjeros en la Provincia del Cusco - 2020**

**TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Bach. Abarca Lezama, Edgar Enrique (ORCID: 0000-0003-0647-1754)

ASESOR:

Dr. Urteaga Regal, Carlos Alberto (ORCID: 0000-0002-4065-3079)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los actos del estado y su regulación entre actores interestatales

CUSCO-PERÚ

2020

Dedicatoria

A mi adorada Esposa Agripina Paucar Quispe, y mis queridos hijos Edgar Enrique, Juan Carlos y Sebastián Fernando Abarca Paucar, quienes son el motor de mi vida, que en todo momento, circunstancias y situaciones difíciles de salud que agobiaba, siempre estuvieron a mi lado, brindándome una luz de esperanza, lucha y mucha fuerza para salir adelante.

Agradecimiento

A Dios por permitirme una nueva oportunidad de vida, a mis padres: Julio Edgar Abarca, Rosa María Lezama, mis Suegros: Hilario Paucar, Margarita Quispe, quienes desde el cielo bendicen y protegen mi hogar. A mis hermanos, cuñados y familiares, quienes me inculcaron la lucha constante para seguir y conseguir mis más preciados anhelos, Deseo agradecer a cada persona que ha pasado por mi vida y de las cuales he aprendido lecciones maravillosas y que me ayudan a ser mejor persona.

Índice de contenido

Dedicatoria.....	i
Agradecimiento.....	ii
Índice de contenido.....	iii
Resumen	iv
Abstract	v
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGIA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	16
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	17
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes.....	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
3.6. Procedimiento.....	20
3.7. Rigor científico.....	20
3.8. Método de análisis de datos	20
3.9. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	22
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS.....	40

Resumen

La investigación se realizó para determinar si existe una eficacia en la ejecución de las sentencias de la pena restrictiva de libertad de extranjeros en la Provincia del Cusco – 2020. El estudio se realizó para poder lograr el efecto que se desea o se espera lograr en este caso si se cumple la sentencia, con el objetivo de poder expulsar a los extranjeros después de cumplida su pena privativa de libertad, conforme se establece en el artículo nro. 30 del código penal peruano. Con el fin de que los extranjeros que hayan cometido delitos y cumplieron sentencias, retornen a su país de origen y no reincidan a cometer otros delitos penales, así como también poder reducir la población penal de los establecimientos penitenciarios que están colapsados.

La metodología que se utilizó es el nivel básico descriptiva que también recibe el nombre de practica empírica y de diseño no experimental, las entrevistas fueron realizada a 3 inspectores de la Jefatura zonal de Migraciones Cusco y 5 efectivos policiales de la unidad especializada de extranjería.

En conclusión, de la investigación se pudo determinar basado en la información brindada por los inspectores de migraciones y los investigadores de la policía nacional del Perú; Que, no se tiene un protocolo interinstitucional y se cumple parcialmente con la ejecución de las sentencias ya que las instituciones comprometidas: Instituto Nacional Penitenciario, Oficina Descentralizada de Relaciones Exteriores, Jefatura Zonal de Migraciones Cusco y la unidad especializada PNP extranjería, en coordinación y trabajo compartido, realizan funciones orientadas al cumplimiento de la presente ley. La orden de impedimento de ingreso al país del infractor, es registrada en el sistema de la Superintendencia Nacional de Migraciones como alerta, lo cual se visualiza en todos los Puestos de Control Fronterizo del territorio peruano, sin embargo no se cumple eficazmente por la accidentada geografía y escaso control en nuestras fronteras, también el problema de este proceso es que de una sentencia penal por delito, pase a una vía administrativa del D.L. Nro. 1350 ley de migraciones y se exigen ciertos requisitos.

Palabras clave: Extranjeros, eficacia, procesados, sentenciados y ejecución.

Abstract

The investigation was conducted to determine whether there is an efficiency in the execution of the sentences of the restrictive sentence of freedom of foreigners in the Province of Cusco – 2020. The study was carried out in order to achieve the desired effect or is expected to be achieved in this case if the judgment is served, with the aim of being able to expel foreigners after the end of their custodial sentence, as set out in Article Nr. 30 of the Peruvian penal code. In order for foreigners who have committed crimes and served sentences, they return to their country of origin and do not re-commit other criminal offences, as well as to be able to reduce the criminal population of collapsing prisons.

The methodology that was used is the basic descriptive level that is also called empirical practice and non-experimental design, the interviews were conducted to 3 inspectors of the Zonal Head of Migration Cusco and 5 police officers of the specialized unit of aliens.

In conclusion, the investigation could be determined based on information provided by migration inspectors and researchers of Peru's national police; That, there is no interinstitutional protocol and is partially complied with with the execution of the sentences since the institutions committed: National Prison Institute, Decentralized Office of Foreign Affairs, Zonal Head of Migration Cusco and the specialized unit PNP aliens, in coordination and shared work, perform functions oriented to compliance with this law. The order of impediment of entry to the country of the offender, is registered in the system of the National Superintendency of Migration as an alert, which is displayed in all the Border Control Posts of the Peruvian territory, however it is not effectively fulfilled by the rugged geography and poor control at our borders, also the problem of this process is that of a criminal sentence for crime, go to an administrative route of the D.L. Nro. 1350 Migration Law and certain requirements are met.

Keywords: Foreigners, effectiveness, prosecuted, sentenced and execution

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene lugar en la Provincia del Cusco, se tiene como unidad de análisis del Art. 30 del código penal, las sentencias de pena de restrictiva de libertad, expulsión del país de extranjeros después de cumplida la pena privativa de libertad, en la provincia mencionada, año 2020.

El flujo normal de migración que los países tienen se ha visto multiplicado en los últimos años, el Perú y otros países de la región han recibido gran cantidad de extranjeros en sus territorios, a raíz de los problemas económicos, sociales, culturales y políticos provenientes de países que sufren de esto. Además, el Perú es un país con una riqueza turística evidente, volviéndose un centro de turismo en el contexto sudamericano, pero con este foco de atención se visualizan problemas diversos por la interacción que se dan con los turistas que se encuentran en el país por diferentes motivos. La principal razón para que los extranjeros ingresen al país es conocer los atractivos turísticos que por lo general la ciudad del Cusco es uno de los focos de turismo en el país. Dentro del territorio peruano se identifican veintiún puestos de control fronterizos que engloban tanto terrestres, aéreos, portuarios y fluviales, existiendo un control deficiente en las fronteras por parte de estos puestos como también de la accidentada geografía de nuestras fronteras con los países vecinos, generando vulnerabilidad en el país, que constituye origen de diferentes ilícitos penales que se producen a partir de actividades como el ingreso y salida del país, siendo que en diversos casos los ilícitos penales se realizan en su estadía en el país a efecto de ser investigados, procesados y sentenciados en muchas ocasiones con penas privativas de libertad y penas como las restrictivas de libertad; siendo esta última aplicada a los extranjeros, que se da como expulsión del país.

El análisis de eficacia de la ejecución de sentencias restrictivas de libertad se debe considerar a partir de las metas que se logren, siendo el cumplimiento de la resolución la realización de los efectos deseados de la ejecución de la sentencia, evidenciándose en diversas situaciones que el proceso se encuentra como un punto a considerar al lograr los efectos deseados en la ejecución de la

sentencia, pues al no lograr completar una parte del proceso se vuelve ineficaz la sentencia, situación que por lo general trae consigo problemas a diferentes niveles, constituyéndose una problemática la ineficaz ejecución de sentencias en diferentes penas y problemáticas legales, es decir, las resoluciones emitidas por los jueces, pasan a una vía administrativa, al no tener medios idóneos para hacer cumplir la sentencia emitida se vuelve ineficaz esta, puesto que los requisitos como el presentar documentos en original o copia fedatada de la sentencia, así como también no tener ningún proceso o requisitoria, pago de reparación civil o tramite de exoneración, documento de identidad o viaje actualizado, tal como se encuentra señalado en la ley de migraciones; otro punto a considerar es los medios económicos necesarios para retornar al país de origen, puesto que estos deben realizarlo por sus propios medios, identificándose que las instituciones comprometidas con la ejecución de las penas restrictivas, tienen una labor específica para hacer cumplir la pena, existiendo vacíos normativos al no poder realizar esta de manera eficaz.

Como consecuencia de los problemas reconocidos en los anteriores párrafos se tiene que, si no se presta atención a el problema del incremento de los procesos por migración en la Provincia del Cusco, estos pueden generar problemas, tanto en la fase del proceso de ejecución de la sentencia, como en la obtención de las metas que las instituciones buscan, no se podrían alcanzar por lo que las instituciones o áreas encargadas de este tipo de procesos quedaría desprestigiadas y volviéndose incapaces por cuestiones de una normatividad deficiente y accionar de estos. En la parte específica, respecto a las metas, debido a que podría existir ciertas limitaciones en el cumplimiento de las sentencias, se tiene en consecuencia que en estas áreas o instituciones las metas trazadas no se cumplen, afectando el funcionamiento de las instituciones encargadas de cumplir con las sentencias, lo que repercute en su calidad como institución, viéndose comprometida su sustentabilidad como institución o área perdiendo legitimidad y autoridad. En cuanto al proceso, por la cantidad y velocidad en el que estas sentencias se deben avanzar, esto podrían generar diversos problemas en cada paso, además que el análisis en cada expediente podría darse con ciertas deficiencias en las pruebas o demás aspectos, que se encuentran internos a este,

viéndose comprometido la ejecución de las partes de este proceso, de tal manera que se constituye en una ineficacia.

Para mitigar estas consecuencias se puede en primera instancia, capacitar al personal en estas áreas o instituciones, para que la capacidad de análisis no disminuya, además que los procesos se den con la misma calidad de siempre, respecto a las metas se observa que, en muchas oportunidades, emitidas las sentencias, las decisiones que estas suponen; como las penas restrictiva de libertad, expulsión del país, impedimento de ingreso o reparación civil no se cumplen en la dimensión que expide la sentencia, es decir, la ejecución de la sentencia no se cumple a cabalidad. Por el lado de los procesos se tiene que, debido al incremento de la cantidad de procesos a atender la calidad de estos han disminuido. Para erradicar las consecuencias del problema identificado, se vuelve necesario la precisión de una normatividad adecuada, evitando vacíos que permiten la inejecución de sentencias, evitándose la presencia de los efectos de la sentencia, englobando la constitución de metas y el cumplimiento del proceso de ejecución de manera integral. Primero, respecto a las metas se fijó mecanismos que concreticen la ejecución de pena, tal como redes de comunicación y protocolo interinstitucional rápidas para suministrar información y lograr la meta del cumplimiento integral de la sentencia, que por lo general es olvidado por las instituciones que conforman el Estado. Segundo, respecto al proceso, para la solución fue necesario la identificación de manera clara los pasos del proceso, a fin de facilitar el entendimiento de este y su correspondiente agilización evitando interpretaciones ambiguas a través de un flujograma que faculte a las entidades un manejo estandarizado del desarrollo de las sentencias. Las investigaciones y diligencias administrativas para la ejecución de sentencia deben ser desarrolladas antes de la fecha del cumplimiento de la pena, quiere decir que se debió cumplir con los documentos necesarios, pago de trámite de reparación civil, documentos de identidad o viaje, y gestión logística para los pasajes de retorno a su país de origen.

Finalmente, para abordar de mejor manera el problema de investigación se tiene la siguiente formulación del problema. El **problema general** planteado para la

investigación es; ¿Cómo es la **eficacia en la ejecución de las sentencias** de pena restrictiva de libertad en extranjeros en la Provincia de Cusco, año 2020? Igualmente, el **primer problema específico** planteado como interrogante es; ¿Cuáles son las **metas en la ejecución de las sentencias** de pena restrictiva de libertad en la provincia de Cusco, año 2020?, siendo que el **segundo problema específico** es; ¿Cuál es el **proceso de ejecución de las sentencias** de pena restrictiva de libertad en extranjeros en la provincia de Cusco, año 2020?

La justificación **teórica** de la investigación radica en abordar la eficacia de la ejecución de las sentencias de las penas restrictiva de libertad, ya que se genera teoría para entender esta, puesto que no se encuentra identificado de manera clara, consistiendo en una justificante para el desarrollo de la investigación, en consecuencia que se llegó a generar teoría a partir de los resultados que se obtuvo en la presente investigación, no solo referente a las penas restrictivas de libertad sino para toda la rama del derecho referente a la migración e ilícitos penales.

La investigación, tiene una **relevancia social** puesto que la investigación representa un diagnóstico sobre un problema que suele afectar a toda la sociedad en sí, al identificarse que no se cumplen con las sentencias realmente, constituyendo un vacío para la normatividad y un estado de ignominia sobre las posibles soluciones para este problema que no solo aqueja al aparato estatal, sino también a la sociedad civil en general.

En cuanto a la justificación **práctica**, radica en describir una realidad problemática que aqueja al aparato estatal, como una deficiencia que no solo se presente en sentencias de este tipo, si no en la mayoría de sentencias emitidas, puesto que no se logra cumplir con lo deseado, siendo que es necesario identificar la razón del incumplimiento, dando la posibilidad de asegurar la eficacia de las sentencias en general y una normativización eficiente en diferentes niveles.

Concerniente a la justificación **metodológica**, la presente investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, obteniendo información mediante técnicas que

nos ayudan a estudiar la eficacia de las sentencias, si existe está o no, siendo que se analizó de manera sistemática, entendiendo el fenómeno, complementando el estudio, puesto que la teoría que se utiliza se encuentra relacionada pero no desarrollada con amplitud por la teoría jurídica, siendo respaldado este trabajo por recursos bibliográficos que faciliten el alcanzar los objetivos señalados.

Sobre los objetivos de la investigación, se proponen como enunciados. Entonces, el **objetivo general** fue; **determinar la eficacia en la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad en extranjeros en la provincia de Cusco, año 2020.** Como **primer objetivo específico** es; **identificar las metas en la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad en extranjeros en la provincia de Cusco, año 2020.** El **segundo objetivo específico** es; **señalar el proceso de ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad en extranjeros en la provincia de Cusco, año 2020.**

Respecto a los **supuestos**, consideramos como **problema general** a que la **ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la provincia de Cusco - 2020 resulta ineficaz**, porque de una sentencia penal por delito pasa a una investigación administrativa y como resultado final la oficina de Migraciones emite la orden de expulsión, no existe protocolo interinstitucional para su ejecución, siendo esto desfavorable en el año 2020. El **primer supuesto específico** sería que la meta primordial en la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros son la expulsión del país del involucrado, lo cual conlleva a que los extranjeros sentenciados se queden en el país, y no se cumpla con su expulsión. Finalmente, el **segunda supuesto específico** plantea que el proceso de ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros se inicia con un informe de investigación policial de conformidad al D.L. 1350 Ley de Migraciones, el investigado pasa hacer interesado si desea retornar a su país de origen y debe cumplir ciertos requisitos: (pago de la reparación civil, tener vigente su documento de viaje y no tener impedimento de salida del país), la Superintendencia Nacional de Migraciones evalúa el expediente y de estar conforme emite la Orden de Salida y

expulsión del sentenciado, caso contrario no se emite la orden y el sentenciado queda impedido de salir del país. Durante el proceso de investigación y/o el traslado del sentenciado para su expulsión, no está establecido una norma de retención, lo que obstaculiza la ejecución de la sanción y no se establece claramente la sanción de su retorno al país de origen del extranjero.

II. MARCO TEÓRICO

Para dar sustento a la investigación se utilizó trabajos previos, que sirven como puntos de referencia para desarrollar la investigación, es de esta manera que como **antecedentes de nivel internacional** se identificó a las siguientes investigaciones:

Tapia (2015) “**Ejecución de las sentencias judiciales**”, realizada para obtener el título de abogado de los tribunales de justicia de la república del Ecuador y licenciada en ciencias políticas y sociales, en la Universidad de Cuenca, cuya conclusión fue; el formalismo radical es un obstáculo para la rápida ejecución de las sentencias, dado que la ritualidad en exceso trae como consecuencia aumentar el trajinar del vencedor del proceso en fin de ejecutar el mandato judicial, por lo que hay que romper las barreras del exagerado formalismo en la fase de ejecución de las sentencias, pues es evidente que ya se ha discutido en derecho y con todas las garantías del debido proceso el conflicto de intereses sometido a conocimiento del Juez, por ello en esta parte determinante de la que depende la realización de los actos necesarios para la materialización de las prestaciones ordenadas en sentencia, resulta necesario liberarse de las ataduras formalistas, lo que significa que los Jueces deben emplear un formalismo valorativo, lo que permite agilizar la fase de ejecución y evitar que el declarado triunfador en el juicio continúe sufriendo perjuicios hasta la efectivización práctica del fallo. (p. 135)

Por otro lado:

Arias (2018) en su tesis “**La expulsión como pena sustitutiva en la ley N°18.216: naturaleza jurídica y análisis crítico de su aplicación**”, realizada

para optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales, por la Universidad de Chile; con la conclusión de que, pareciera necesario que la expulsión, sea resguardada enteramente por las garantías que aporta el derecho penal, bajo un procedimiento justo y racional. Es indispensable además reevaluar la conveniencia de la existencia de una expulsión como medida sustitutiva, cuando bajo los mismos supuestos pueden existir penas sustitutivas, mucho más acordes a los principios resocializadores que busca la norma, desechando así toda discriminación arbitraria entre extranjeros y nacionales, aún más cuando ya existe la expulsión administrativa. Son diversos los proyectos de ley que se han anunciado en materia migratoria, y es menester en aquellos venir a corregir aquellos errores que se han dado en la legislación actual, de manera de tener una normativa armónica, moderna en resguardo de los derechos y libertades básicas de las personas, sin distinción alguna. (p.60)

De similar forma:

Silva (2020) en su investigación **“La expulsión judicial y las consecuencias de su incumplimiento en el ámbito de la ejecución penal. Una mirada desde el derecho internacional de los derechos humanos”** realizada para optar el grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, por la Universidad de Chile; llegando a la conclusión de que; con la expulsión judicial como pena por la infracción de ley penal, el Estado chileno apuesta por una expansión del derecho penal hacia la gestión de los flujos migratorios. Lo que a nuestro juicio resulta ser una manifestación en Chile del fenómeno denominado crimigratorio, como se explicó en el I capítulo del presente trabajo, dicho fenómeno emerge desde la preocupación por el estudio de las políticas y prácticas del control migratorio. Fue Juliet Stumpf quién el 2006 acuñó dicho concepto, estableciendo que la crimigración se caracteriza principalmente por el ejercicio del ius puniendi con un alto grado de intransigencia hacia los ciudadanos extranjeros. En ese sentido, en el I capítulo ha sido posible verificar la manifestación de dicho fenómeno a partir de lo que se pudo colegir de las cifras proporcionadas por gendarmería y la

policía de investigaciones. En dichas cifras se refleja la trascendencia innegable que ha adquirido la expulsión judicial desde su implementación producto de la reforma, pues la expulsión judicial ha ganado un protagonismo indudable que se puede apreciar en el aumento exponencial y significativo que ha tenido la aplicación de dicha institución en contraste a la expulsión administrativa, la cual ha ido adquiriendo una progresiva obsolescencia. (pp. 101-102)

Respecto a los **antecedentes nacionales**, se identificó a las siguientes investigaciones:

José (2016), intitulada “**Estatuto jurídico del refugio para extranjeros que han cumplido una pena privativa de la libertad y tienen mandato judicial de expulsión del territorio peruano**” a fin de optar el título profesional de abogado en la Universidad Andina del Cusco; llegando a la conclusión que, un extranjero condenado a prisión por término fijo en Perú y deportado del territorio peruano por la justicia no puede ser deportado del territorio mientras se beneficie de la condición jurídica de refugio y cumpla con requisitos especiales, convirtiéndose en acreedor de un refugio. (p. 212)

De similar forma:

Rebaza (2017) en su investigación “**La eficacia y eficiencia de la Implementación de Juzgados de Flagrancia en el Distrito Judicial de La Libertad en la administración de justicia penal**” realizada a fin de optar el grado de Maestro en derecho con mención en derecho penal, por la Universidad Privada Antenor Orrego en la Escuela de postgrado de esta, llegando a la conclusión que, se evidencia una disminución plausible de la carga procesal que detentan los Juzgados de Investigación Preparatoria, ya que por la celeridad procesal, un conflicto penal es resuelto en la mayoría de los casos en menos de una semana, aunado al ahorro de recursos humanos y logísticos que ha generado un clima de seguridad jurídica que se traduce en la disminución de la sensación de impunidad por parte de la población. (p. 81)

Así también:

Camones (2016) en su tesis intitulada **“La eficacia de la sanción por incumplimiento de las medidas de protección dictadas en las sentencias de violencia familiar en la sede judicial de Lima- norte, 2016”** realizada para optar el título profesional de abogado en la Universidad de Huánuco, llego a la conclusión que, se sustenta la conclusión que la sanción por incumplimiento de las medidas de protección dictadas en las sentencias de violencia familiar en la sede judicial de Lima-Norte es ineficaz puesto que remite a denunciar al agresor por el delito de desobediencia, sin embargo no establece la competencia del juzgado, no modifica el código penal estableciendo un supuesto para este delito, asimismo no tiene un ente que genere una prueba con la cual se llegue a una sentencia y no solo una denuncia por desobediencia. (p. 69)

Según Rojas, Jaimes y Valencia, “la eficacia es considerada como aquella capacidad de lograr expectativas o resultados esperados, quiere decir que se den los efectos deseados, es decir la capacidad de la organización para lograr metas, incluida la eficiencia y considerando su entorno inmediato”. (2018, p. 13)

De esta manera la eficacia es entendida como aquella capacidad de obtener los efectos deseados, siendo en el derecho considerado de similar manera:

Eficacia es el acto de que la norma es efectivamente aplicada y seguida; la circunstancia de que una conducta humana conforme a la norma se verifica en el orden de los hechos. Kelsen da una nítida prevalencia a la vigencia, desde que entiende que ésta pertenece al orden del deber ser, es decir, de la norma como objeto del derecho, en cuanto la eficacia pertenece al orden del ser, de los hechos; pero cree que un mínimo de eficacia es condición de la vigencia de la norma. Una norma jurídica, sin embargo, entra en vigor antes de volverse eficaz, es decir antes de ser seguida y aplicada. (Mendieta & Parra, 2011, p. 241)

Se refiere al comportamiento de implementar y seguir efectivamente las normas; en el caso de verificar el comportamiento de acuerdo con las normas en el orden de

hecho. Kelsen reconoce claramente la validez porque sabe que la validez pertenece al orden de existencia de los hechos, por lo que pertenece al orden al que debe pertenecer, es decir, la norma como objeto de derecho. Pero considera que el mínimo de efectividad es una condición para la efectividad normativa.

De esta manera (Mendieta y Parra, 2011) sostienen que si desea determinar qué reglas son reconocidas por el sistema, entonces, como los tribunales y otros funcionarios se dispusieron a determinar las normas legales efectivas, solo necesita observar sus prácticas. Hart también se refiere a la relación entre efectividad y eficacia. El efecto de un orden legal es que, en general, las personas a las que se dirigen las reglas las cumplen, y en el caso de incumplimiento de las reglas, generalmente se imponen sanciones contra tales situaciones. (p. 243) En primer lugar, se refiere a la conexión entre la validez y la legitimidad de una única norma jurídica. En este caso, significa que no hay una conexión necesaria entre la validez y la legitimidad de una norma específica ", a menos que el sistema acepte reglas Incluyendo sus estándares (como ciertos estándares) que (si ha sido ineficaz durante mucho tiempo, ninguna regla debería ser efectiva como regla del sistema, es decir, regla de abolición), por lo tanto, la misma regla de reconocimiento incluye su estándar de validez. Uno es declarar que no es válido sin una especificación válida pero, de hecho, existe una conexión muy estrecha entre la validez y la eficacia de normas legales específicas, porque Hart dijo que hacer declaraciones internas significa que los supuestos internos de la validez de las normas específicas del sistema son la verdad de los hechos externos del sistema. Generalmente válido, porque el uso normal de la declaración interna ocurre en el contexto de la validez general. (Mendieta & Parra, 2011)

La existencia o realidad de las normas consiste en validez y legitimidad. En cuanto a la relación entre efecto jurídico general y efectividad, si todo el efecto jurídico es inválido, entonces se puede decir que "no hay antecedentes ni antecedentes normales para expresar ninguna declaración interna de acuerdo con las reglas del sistema. En este caso, consultar sus reglas de reconocimiento para determinar sus normas. La eficacia no suele tener sentido." (Mendieta & Parra, 2011, pp. 243-244) Siendo que

esta depende de todo el sistema legal (aunque algunas reglas no se aplican). En principio, parece que la aceptación suele ser generada por un grupo social.

En concordancia con lo sustentado por (Mendieta y Parra), el autor Delgado (2006) sostiene que, el análisis del concepto de validez comienza con el concepto de cumplimiento. Es comprensible que con el cumplimiento de las normas se puedan obtener resultados y consecuencias valiosas para la sociedad; o, en el caso de incumplimiento, el juez utilice la regla para tratar de lograr el mismo resultado. (p. 196) Dándose a partir de que el concepto de eficacia debe estar vinculado específicamente al concepto y función de la prescripción de alguna manera, "porque" la función de la prescripción es promover o prevenir determinadas conductas. Por tanto, es incorrecto separar el concepto de eficacia de los sistemas normativos de las funciones motivacionales que caracterizan a estos sistemas. (Mendieta & Parra, 2011)

Al igual que los conceptos anteriores, "los conceptos de eficacia e ineficacia todavía se basan en estándares de cumplimiento (o, en caso contrario, aplicaciones) y tienen ciertos usos. Eso sí, desde el punto de vista de lograr el estado de cosas que quiere el legislador, no es indiferente impedir que el imputado actúe cuando el legislador permite el litigio, pero el tribunal no garantiza la posibilidad de permiso". (Delgado, 2006, p. 199)

Conforme lo señalado líneas arriba Leiva, Aristizábal, Martínez, y Muñoz (2011) sostienen que consiste en determinar si el objeto aplicable de la regla o el destinatario de la regla legal cumple con la esta. En primer lugar, cualquier norma debe tener en cuenta los tres criterios de evaluación que se pueden encontrar en el ordenamiento jurídico. Estos estándares son: justos o injustos, efectivos o ineficaces, estos estándares son independientes entre sí porque no es necesario que existan. Para Bobbio, el criterio de la justicia la cuestión de si la norma es consistente con el valor superior del ordenamiento jurídico, es decir, ante el valor más alto, hay que preguntarse si la norma es la adecuada. En otras palabras, lo que debería ser es lo contrario de lo que es. (p. 30) Según los estándares de eficacia "la cuestión de aplicar las reglas es determinar contra quién (el destinatario de la regla legal lo llama autor) o

si la regla se cumple en este caso. La autoridad violada por medios coercitivos para ser cumplidos. (Leiva et ál., 2011)

Para considerar la eficacia se vuelve necesario considera a las metas dentro de este, pues a partir de ellas se observó si existe o no el cumplimiento del efecto deseado.

Las metas son aquello que se busca alcanzar a través de un conjunto de actividades encaminadas a conseguirla. La diferencia entre metas y logros puede verse como un determinante importante de la dirección de la emoción y el comportamiento. La importancia y el compromiso de los objetivos son valiosos para la resistencia y la durabilidad. Las metas motivan a las personas a hacer más, concentrarse, desarrollar estrategias y perseverar frente al fracaso. (Molina, 2000, p. 24) Aceptar las metas asignadas o establecer metas te ayuda a concentrarte y evitar distracciones. Las metas ayudan a elegir el comportamiento. Además, el nivel de la meta y el compromiso con la meta aumentan el esfuerzo para lograr la meta y aumentan la perseverancia para enfrentar obstáculos y fracasos. Por lo tanto, las metas afectan directamente la atención, la elección del comportamiento, el esfuerzo y la persistencia, que son los cuatro resultados conductuales clave en la motivación.

De tal manera se señala que:

Mientras sean aceptadas, las metas difíciles conducen a niveles superiores de desempeño que las metas fáciles o la ausencia de metas. Las metas específicas son más motivadoras que las metas generales en términos de desempeño laboral. Sin embargo, para que el establecimiento de metas sea efectivo, los individuos deben poseer la capacidad necesaria para llevar a cabo las tareas y estar comprometidos con el logro de las metas. (Molina, 2000, p. 25)

Lo que quiere decir que, una vez aceptadas, las metas difíciles conducen a un mayor nivel de desempeño que la ausencia o ausencia de metas. En términos de desempeño laboral, los objetivos específicos son más motivadores que los objetivos generales. Sin embargo, para que el establecimiento de objetivos sea eficaz, las

personas deben tener la capacidad necesaria para realizar tareas y comprometerse con el logro de los objetivos. (Molina, 2000)

Según Molina (2000) sostiene que la teoría del establecimiento de metas muestra que las metas pueden estar relacionadas con la mejora del desempeño al movilizar esfuerzos, dirigir la atención y estimular la persistencia y el desarrollo de estrategias. Aunque la investigación sobre el impacto de las metas grupales no ha realizado una investigación exhaustiva sobre el impacto de las metas individuales, se han realizado algunos estudios en estas áreas y se encuentra que las metas grupales tienen un impacto positivo en el desempeño del grupo. Aunque esta información es útil, se necesitan más investigaciones para ampliar estos hallazgos. (p. 31)

Es así que, de similar manera que cuando se observa la eficacia a través de las metas, este también debe ser observado a través del proceso pues este debe ser considerado para ver si logra hacer cumplir los efectos deseados a través de la realización de los pasos presentes en todo el proceso en sí. (Molina, 2000)

Inicialmente, el proceso se confundía con estrictos procedimientos religiosos, mediante los cuales se autorizaba a las personas ofendidas por infringir ciertos derechos a utilizar la fuerza para atender sus demandas. Estos procedimientos se han vuelto más flexibles con el tiempo, pero luego se vuelven rígidos nuevamente, lo que es requerido por los conceptos estatales o legales. (Priori, 2019, p. 15)

El concepto de proceso apareció por primera vez como medio de control de la fuerza como una represalia siendo en escenarios posteriores que el proceso comenzó el proceso comenzó a verse más como un medio para reemplazar y negarse al uso de la fuerza. (Priori, 2019)

De esta manera el concepto va evolucionando y moldeándose a la realidad donde se desarrolla siendo que cuando los procedimientos estrictamente hablando no se ajusten a las disposiciones constitucionales, o cuando estos procedimientos no

permitan la realización del valor, el concepto de procedimientos como un conjunto de procedimientos estrictos legalmente establecidos impide la plena realización del constitucionalismo del valor constitucional. El proceso rígido y conciso se considera el único procedimiento que permitió a la jurisdicción ejercer la noble misión que le encomienda la constitución. Desde la perspectiva de un país constitucional, este procedimiento es una serie de derechos básicos, por lo que cualquier ciudadano puede presentar una denuncia ante un organismo independiente que ejerce funciones judiciales para buscar la protección adecuada, oportuna y efectiva de derechos. (Priori, 2019)

Prieto (2003) señala que, en sentido literal y lógico, no es legal, y cualquier acción coordinada dirigida a producir un propósito se entiende a través del proceso. Por lo tanto, estamos hablando del proceso de producción de materiales o construcción de edificios. Ya estamos en el campo legal, pero en un sentido general, entendemos una serie o serie de acciones coordinadas para lograr fines legales a través del proceso. Por lo tanto, estamos hablando del proceso legislativo o de la formulación de leyes y reglamentos, que requieren acciones de diferentes personas. Intervención e intervención. Entidad; incluso el proceso de contratación en derecho administrativo. (p. 812)

Siendo que al hablarse de proceso se refiere a una serie de acciones coordinadas realizadas por o ante los funcionarios competentes de la institución judicial nacional, a través de acciones judiciales en casos específicos para obtener el derecho a declarar, defender o hacer valer la realización del derecho, dada su incertidumbre, conocimiento o insatisfacción, o fuera de investigación, prevención y represión de delitos y actos ilícitos, y fuera de la protección del orden jurídico y la libertad personal y la dignidad de las personas en cualquier circunstancia. Evidenciándose que, los procedimientos judiciales se basan en el derecho de los ciudadanos a ingresar al país, por lo que los conflictos de leyes se pueden resolver a través de la jurisdicción. Este tipo de poder está estipulado en el derecho de acción, que no es más que la implementación de planes institucionales en aras de los intereses comunes. (Prieto, 2003)

El proceso es el debido cuando se sujeta a las reglas que gobiernan el procedimiento a través del cual la jurisdicción actúa. En tanto la actividad judicial se encamina a la construcción de la paz social, resolviendo conflictos a través del derecho, la actuación de la jurisdicción ha de darse en dichos términos, ha de ser justa. Ahora, y recordando que por justicia se entiende el hábito permanente y perpetuo de dar a cada uno lo suyo, veamos entonces cuándo el proceso se puede tener por debido. (Prieto, 2003, pp. 820-821)

Lo que quiere decir es que, el proceso debe de cumplir con las reglas de los procedimientos operativos de la jurisdicción entrando en funcionamiento. El propósito de la actividad judicial es construir la paz social y resolver los conflictos a través de las leyes, pero las acciones de la jurisdicción deben realizarse de esta manera, pero deben ser justas. Ahora, y recuerde entender la justicia como dar a cada uno sus propios hábitos permanentes y permanentes, entonces veamos cuándo se puede considerar este procedimiento. (Prieto, 2003)

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación es de **tipo básico**, este tipo de investigación también recibe el nombre de práctica empírica. Se caracteriza por buscar la aplicación o utilización de los conocimientos que se adquieren. (Risquez, Fuenmayor, & Pereira, 1999), debido a que se analizó una única variable de estudio para posteriormente describirla e interpretarla.

Las investigaciones básicas, también llamadas investigaciones puras son aquellas dirigidas a conocer las leyes generales de los fenómenos estudiados, elaborando teorías de alcance significativo. La finalidad de este tipo de investigaciones se puede enmarcar en la detección, descripción y explicación de las características y/o problemas de determinados hechos o fenómenos que se dan al interior de una sociedad. Uno de los fines visibles de este tipo de investigaciones es la formulación de teorías explicativas, para lo cual se hace un uso técnico de los conceptos emergentes del estudio. También se puede elaborar o reorientar conceptos a partir de la observación de las características manifiestas del objeto de estudio. De esta manera, la identificación de variables no advertidas en anteriores estudios, puede significar un aporte sustancial de la investigación. Estas investigaciones, cuando se hallan bien elaboradas, pueden servir como base para futuras acciones destinadas a solucionar el problema detectado. (Ander-Egg, 1974)

El **diseño** de la investigación es **no experimental**, característico de estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos. (Hernandez, Fernández, & Baptista, 2014)

La presente investigación no pretende influir en la conducta natural de la variable, por lo que no se realiza ningún experimento o cuasi experimento que puedan alterar, solo se observara que es lo que ocurre con las categorías de estudio tal como se

presenta en la realidad, sin modificar la variable de la vulneración del derecho fundamental al acceso de agua potable.

El **nivel de la investigación** a emplearse es **descriptivo**, debido a que se describió la variable única de estudio; de esta manera se llegó a obtener un conocimiento más profundo de cómo es la eficacia de en la ejecución de sentencias de pena restrictiva de libertad en extranjeros del distrito de Cusco.

Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Describen situaciones, eventos o hechos, recolectando datos sobre una serie de cuestiones y se efectúan mediciones sobre ellas, buscan especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. (...) (Cortés & Iglesias, 2004).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

- **Eficacia**

Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera. Capacidad de una organización para lograr los objetivos, incluyendo la eficiencia y factores del entorno. (Rojas, Jaimes, & Valencia, 2018)

- **Metas**

Las metas tienden a reflejar lo que la gente desea hacer, la autoeficacia refleja lo que la gente piensa que puede hacer y las expectativas reflejan el “mejor estimativo” que tiene la gente sobre las consecuencias de sus acciones. (Molina, 2000)

- **Proceso**

Sucesión de actos procesales, concatenados entre sí, organizados de manera sistemática y producidos por los sujetos activos pasivos de la relación jurídica procesal, bien así por los representantes del Estado-jurisdicción y sus auxiliares, con el propósito

de promover la decisión de la pretensión procesual (pedido) puesta en el juicio para solución de un litigio que promueve la inquietud social afectando el normal desenvolvimiento del Estado. (Lima, 2016)

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio fue en la provincia del Cusco, donde se suscitaba la problemática, así también, estuvo establecido por el espacio físico en el que se llevaron a cabo las entrevistas, siendo necesario considerar la provincia del Cusco como área de estudio, por la razón de ser un espacio de interacción turística reconocido, y por lo tanto un espacio en el que se pueden observar más delitos cometidos por los extranjeros. Es necesario indicar que las entrevistas involucraron a las personas calificadas en la materia, y también el lugar donde se generaron dichas entrevistas. Es pertinente mencionar que el escenario de las entrevistas que se aplicaron fueron las respectivas oficinas de la Unidad de Seguridad del Estado, oficina especializada de Extranjería y la Jefatura Zonal de Migraciones, puesto que es en ellas donde los especialistas decidieron desarrollarlas; siendo el mismo espacio el mismo de donde se recolectara los expedientes.

3.4. Participantes

Respecto a los participantes que intervinieron en la investigación, en el enfoque cualitativo se habla del muestreo cualitativo, por lo cual, Martínez (Parra, 2019, pág. 139) indicó que las personas, grupos, etc., constituyen las unidades en base a las cuales se efectúa el análisis. Asimismo, se requiere que los participantes cuenten con la aptitud, capacidad y conveniencia con la que se va a desenvolver el trabajo, es por ello que las resoluciones que se tomen respecto al muestreo son planificadas, implicando un procedimiento práctico en la indagación social (Pérez-Luco, Mardones, & Sáez, 2017) En resumen, los participantes de esta investigación ser el personal encargado de esta área. Por lo expuesto las personas que participaron en este trabajo de investigación en cuyas entrevistas dieron su gran aporte dentro de la Policía Nacional fueron entre Oficiales y Sub Oficiales, especialistas en extranjería quienes intervienen, investigan y ejecutan las sanciones de la Ley de Migraciones, también el

valioso apoyo de profesionales de la Jefatura Zonal de Migraciones Cusco, quienes evalúan, y emiten las correspondientes ordenes de Expulsión de los extranjeros infractores.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas:

Al realizar entrevistas es importante considerar el contexto, ya que es un elemento esencial del estudio cualitativo (Lodhia y Simth, 2019, p. 313), y más cuando permite descifrar el significado de los datos (Prasad, 2019, p. 8), siendo central asociar las respuestas de cada individuo en un marco general (Gregory, 2020, p. 136). Es de tener presente que a medida que se efectúan las entrevistas es muy probable que se varíe el orden para hacer preguntas porque al responder los entrevistados pueden pasar de un tema a otro (Pratt et al., 2020, p. 7). La técnica que se empleó en la investigación para la recolección de datos es la entrevista y revisión documentaria, de esta manera poder realizar un análisis de las variables y dimensiones del estudio.

Instrumentos:

Los instrumentos que se utilizó en la presente investigación para la recolección de datos fue la guía de entrevista aplicada a los que laboran en el área de la unidad especializada de extranjería de la policía nacional de Perú, de la provincia del Cusco, profesionales de mucha experiencia que laboran en la Jefatura Zonal de Migraciones, así como también el de análisis documentario del Art.30 del C.P. Pena restrictiva de la libertad, D.L. 1350 Ley de Migraciones, su reglamentación D.S. Nro.007-2017-IN., Decreto de Urgencia Nro.018-2020. Que optimiza los criterios y requisitos para que los internos e internas de nacionalidad extranjera cumplan su condena en un establecimiento penitenciario del exterior o sean enviados a su país, y por último el análisis de los expedientes de extranjería sobre estos temas.

3.6. Procedimiento

Existe un procedimiento analítico o trayectoria metodológica, que incluye una fase de investigación, en la que se realizan verificaciones de antecedentes sobre los datos más importantes recolectados. Cabe destacar que se utiliza un método de diseño teórico cualitativo, que permite verificar y comprender la consulta que se está ejecutando. Teniendo en cuenta lo descrito, en este estudio se cotejó la información recolectada a través de las tecnologías y medios seleccionados, y luego se verificó si los datos seleccionados eran adecuados y suficientes para lograr los objetivos propuestos. Posteriormente, se clasifica la información recopilada, dando prioridad a la información obtenida a través de entrevistas y análisis de la literatura.

3.7. Rigor científico

Esta parte de la investigación científica está relacionada con el valor y la calidad de la investigación; es decir, la moral empleada por el autor en el desarrollo de su obra El aprendizaje siempre está conectado con las herramientas y el trabajo utilizado en campos, etc., que hacen que las encuestas sean válidas y confiables.

3.8. Método de análisis de datos

Según Murillo (como se citó en Schettini y Cortazzo, 2015, p. 38) este procedimiento involucra la codificación y análisis simultáneo de los datos con la intención de fomentar conceptos. También, puede decirse que, cuando se comparan constantemente los acontecimientos particulares de los datos el autor afina dichos conceptos, precisa sus características, examina las conexiones de unos con otros y los incorpora en una teoría congruente. Finalmente, este análisis se aplica desde hace mucho tiempo en las ciencias sociales (Schreirer et al., 2019, p. 2). En este caso se analizó la relación entre las categorías: Eficacia, metas y proceso en la ejecución de sentencias de la pena restrictiva de libertad de extranjeros en la provincia del Cusco, años 2020.

En ese marco, se hizo uso de los métodos de análisis interpretativo, análisis de integración, análisis argumentativo, análisis comparativo, análisis hermenéutico y análisis inductivo. En la perspectiva de Kalman (2019), las grandes dificultades en la

investigación se dan respecto al análisis de datos de los datos, la síntesis de estos y la elaboración de un esquema para efectuar dicho análisis (p. 352).

3.9. Aspectos éticos

Los aspectos éticos tienen un impacto a lo largo de todo el proceso de investigación, ya que se vincula con las teorías de la investigación, el contexto social de la investigación, las preguntas y el nexo entre el investigador y lo investigado (Nigar, 2020, p. 15). El aspecto ético influye en todo el proceso de investigación porque está relacionado con la teoría de la investigación, el trasfondo social de la investigación, el problema y la conexión entre el investigador y el investigado. Esta investigación respetara los lineamientos de la Universidad César Vallejo cumpliendo criterios científicos del enfoque cualitativo, los cuales fueron inspeccionados por el asesor metodológico. Se cumplió los criterios científicos del enfoque cualitativo, los cuales fueron inspeccionados por el asesor metodológico. Así como también, se siguió las directrices de las normas APA (American Psychological Association), 7ma edición y respeto irrestricto al derecho de propiedad intelectual al incorporar las citas y referencias bibliográficas de los autores.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se enuncian los resultados y discusiones con información obtenida tanto en la guía de entrevista como en la guía de análisis documental. En cuanto al instrumento guía de entrevista, se obtuvieron los siguientes resultados:

En relación al **objetivo general**; determinar la eficacia en la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad en extranjeros en la provincia del Cusco, año 2020, cuya **primera pregunta** fue: ¿Qué opinión le merece el protocolo para hacer cumplir la ejecución de la sentencia de pena restrictiva de libertad, al cumplir la sentencia?

Los investigadores de la Policía Nacional del Perú, DELGADO (2021), refiere que el proceso de ello es muy largo y dilata al acceso a la justicia sea eficiente y eficaz, perjudicando a una sociedad que espera acceder a una justicia inmediata. OLARTE (2021) indica, no existe un protocolo exacto para poder realizar dicha ejecución, asimismo en la labor policial se establece mediante lo dispuesto en el D.L. 1350 ley de migraciones. FARFAN (2021), indica que, en la labor policial, la ejecución de esta pena se establece mediante un proceso administrativo cumpliendo con lo establecido en el D.L.1350, para que posteriormente migraciones emitan la orden de salida. CHILLITUPA (2021), considera que el protocolo funciona adecuadamente ya que la participación de las instituciones comprometidas en dicha ejecución copera una con otra; sin embargo, se podría implementar más celeridad. CARRASCO (2021), refiere que, todo proceso se cumple por seguir el debido proceso, se cumple todo lo que está escrito.

Los expertos en migraciones; SOLIS (2021) y BANDA (2021), respondieron con similitud, que en el art. 204 del reglamento de la ley de migraciones del D. L. N°1350, se establece la documentación aplicable a los supuestos de expulsión determinada en mandato judicial, los cuales deben de estar adjuntos al informe policial para la ejecución de la sentencia de pena restrictiva de libertad emitida por el juez. MORA (2021), refirió que es inadecuado y deficiente, por falta de coordinación de las

autoridades judiciales, policiales, migraciones y del IMPE, asimismo, las mencionadas autoridades desconocen muchas veces sus competencias de cada sector, así como de la ley de migraciones.

Referente a esta información se puede realizar el análisis documental del Art. 30 del **Código Penal**, donde se establece la pena restrictiva de libertad de expulsión del país a los extranjeros después de cumplida su pena y queda prohibido su reingreso, como complemento se promulga el Decreto Legislativo Nro.1350 Ley de Migraciones, en ella se establece las normas de ingreso salida de nacionales y extranjeros como también las sanciones en **vía administrativa** de los extranjeros que incurran en infracciones, específicamente la Expulsión que se señala en el Art. 58 Inc. 58.1 Serán expulsados los extranjeros que están incurso en los siguientes supuestos. Lit. (h) Al obtener la libertad luego de cumplir condena dispuesta por tribunal peruano. Es este supuesto que la Policía de Extranjería, tipifica en el informe de investigación que es derivada a Migraciones para su pronunciamiento y emisión de la Orden de Expulsión.

Los expertos en migraciones mencionan que se ciñen a su función de emitir la Orden de expulsión en virtud al Art. 204 del Reglamento del D.L. 1350. Sobre este aspecto se realiza el análisis documental del Decreto Supremo Nro.007-2017-IN. Capítulo III Procedimiento Administrativo Sancionador Art. 204 Documentación aplicable a los supuestos de expulsión determinada en mandato judicial. En ella se expresa los requisitos que se debe adjuntar al informe policial, que en este caso el investigado debe presentar, de no hacerlo queda suspendida la investigación.

Queda evidente que no existe un protocolo interinstitucional para la investigación y ejecución de las penas restrictivas de libertad de los extranjeros en la provincia del Cusco, solo queda en coordinaciones entre la Jefatura Zonal de Migraciones y la Policía Nacional del Perú, con el único afán de cumplir sus funciones.

En relación a la **segunda pregunta del objetivo general**; ¿Qué opinión le merece la ejecución de sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la

Provincia de Cusco, año 2020? Los investigadores policiales: DELGADO (2021), OLARTE (2021), FARFAN (2021) y CARRASCO (2021), indican que, el procedimiento administrativo del decreto legislativo 1350 sobre la ejecución de sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros, carece de celeridad, con plazo prudente o de manera inmediata ya que en muchas ocasiones se da de manera burocrática y el proceso se extiende, causando un retraso en las investigaciones policiales para la orden de salida del territorio peruano. Durante el 2020 las sentencias fueron en menor cantidad debido a la emergencia sanitaria del COVID19 y el poder judicial y migraciones suspendieron sus actividades. CHILLITUPA (2021), refiere que es una medida adecuada ya que la condición de permanencia de un extranjero en el territorio peruano debe de mantener respeto por el marco normativo de un determinado país.

El entrevistado SOLIS (2021), refiere que la implicación del D.S. Nro.007-2017-IN, que aprueba el reglamento del D.L. 1350 es de aplicación para todo, a nivel nacional. BANDO (2021), indica que en el art. 204 del reglamento de la ley de migraciones, es aplicable para todos los supuestos de expulsión determinada en una sentencia emitida por el juez. MORA (2021), refiere que, no se cumple en gran parte como es debido por varios factores, como es la emergencia sanitaria actual por la pandemia COVID-19 y otros factores logísticos y económicos.

Los investigadores de la Policía Nacional, consideran como un trámite burocrático el procedimiento y documentación que debe presentar el procesado si tiene el animo de retornar a su país de origen, caso contrario no presenta ningún documento o simplemente no asiste a las notificaciones policiales y el informe que se remite a migraciones queda suspendida por no cumplir con los requisitos, lo cual demora mucho tiempo hasta que el investigado como interesado pueda subsanar la documentación. Sobre este punto se debe considerar que no hay norma legal que establezca la obligatoriedad y el tiempo para subsanar los documentos, lo que se hace difícil a la policía concluir con la investigación y el extranjero impedido de salir del país que puede permanecer en forma irregular por mucho tiempo, con el riesgo de reincidir en ilícitos penales, lo que es perjudicial para nuestra sociedad.

Con respecto al **objetivo específico 1** sobre; Identificar las metas en la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la Provincia del Cusco, año 2020. Cuya **tercera pregunta** fue: ¿Se cumple en su integridad de la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la Provincia del Cusco, año 2020?

Los entrevistados de la Policía Nacional, DELGADO (2021), OLARTE (2021), FARFAN (2021) y CARRASCO (2021) y CHILLITUPA (2021), que, la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros menciona que si se cumple con todo el proceso pero que este es un procedimiento administrativo extenso y burocrático en la cual el procesado extranjero queda en calidad de citado y/o notificado para continuar con las diligencias.

En la Provincia del Cusco en mayor cantidad se cumple con la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros, debido a que el personal policial encargado de dichas investigaciones realiza sus diligencias con apoyo de otras instituciones como el INPE, migraciones y otras que tienen funciones orientadas al cumplimiento de la ley, la cual facilitan las investigaciones para poder ejecutar la expulsión de los extranjeros de nuestro país. Pero como en todo proceso administrativo burocrático existen demoras, la justicia es lenta en la cual el extranjero

Los especialistas de migraciones: SOLIS (2021), BANDO (2021) y MORA (2021), indican que, si se cumplen las ejecuciones de la pena restrictiva de libertad y es necesario establecer un proceso de reinserción de los sentenciados a la sociedad, y es competencia del juez establecer qué tipo de condena tiene que cumplir para pagar la falta cometida por el infractor, este tipo de acciones puede ayudar a los infractores respetar las normativas establecidas dentro del territorio nacional.

Según la entrevista a los inspectores de migraciones la condena otorgada por el juez es necesario establecer un proceso de inserción de los sentenciados a la sociedad. En cuanto a la entrevista a los investigadores de la PNP la ejecución de las

sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros menciona que se cumple con todo el proceso pero que este es un procedimiento administrativo extenso y burocrático en la cual el procesado extranjero queda en calidad de citado y/o notificado para continuar con las diligencias.

Sobre las metas de la ejecución de la sentencia, se inicia desde que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), comunica a la Policía Nacional el excarcelamiento del extranjero por pena cumplida, teniendo conocimiento del hecho los investigadores proceden a notificar al procesado para el inicio de la investigación y solicita los documentos que debe adjuntar al informe, concluida la investigación se remite a Migraciones para su pronunciamiento y emitir la orden de expulsión, luego se procede con la ejecución de la pena restrictiva de libertad, conforme a lo señalado en el Art. 200 del D.S. Nro.007-2017-IN.

En cuanto a la **cuarta pregunta del objetivo específico 1** ¿Se cumple con la prohibición de ingreso en la resolución que lo sustenta?

Los investigadores de la Policía Nacional de extranjería: DELGADO (2021), OLARTE (2021), FARFAN (2021) y CARRASCO (2021), indican que no se cumple, porque existe reincidencia de parte de los extranjeros, los mismos que vulneran o quebrantan la seguridad de los puestos de control fronterizo, no existe un adecuado control migratorio en las fronteras porque el terreno es muy extenso. CHILLITUPA (2021), indica que no ha sabido casos de esa naturaleza, sin embargo, tiene conocimiento que el acceso a nuestro país tiene muchas flexibilidades.

Los inspectores de migraciones entrevistado: SOLIS (2021) y BANDO (2021), refiere que las resoluciones que contemplan una sanción con prohibición de ingreso, son registradas en un sistema de migraciones cuya alerta restrictiva es verificada en todos los puestos de control fronterizo y puestos de control migratorio a nivel nacional. Mora (2021), indica que el control migratorio es insuficiente en algunos casos, especialmente el ingreso por las fronteras terrestres y falta de personal especializado en la detección de los infractores o impedidos.

Dentro del territorio peruano se identifican aproximadamente (21) veintiún puestos de control fronterizos que engloban tanto terrestres, aéreos, portuarios y fluviales, por la accidentada geografía, convenios comerciales y bilaterales con los países vecinos no existe un control eficiente en las fronteras, las fronteras se encuentran abiertas expuestas en forma discriminada a la salida e ingreso de nacionales y extranjeros que quieran delinquir generando vulnerabilidad en el país. En este aspecto no se estaría cumpliendo el impedimento de ingreso al país de los sentenciados

Referente a la **quinta pregunta** del **objetivo específico 1** ¿Considera que el cumplimiento de la reparación civil por el condenado, se cumple?

Los investigadores de la Policía Nacional de extranjería: DELGADO (2021), OLARTE (2021), FARFAN (2021), CARRASCO (2021), CHILLITUPA (2021) y los inspectores de migraciones SOLIS (2021), BANDO (2021) y MORA (2021), en su mayoría indican que existe el Decreto de Urgencia 018-2020, art. (6) literal “b” que no se exige acreditar el pago o la garantía de la reparación civil o días multa, lo cual no afecta el derecho de cobro posteriores de ambos montos por parte del estado.

En el análisis documentario del Decreto de Urgencia Nro.018-2020. Fue promulgada el 23 de enero del 2020. Como en su propio termino indica: Decreto de Urgencia que optimiza los criterios y requisitos para que los internos e internas de nacionalidad extranjera cumplan su condena en un establecimiento penitenciario del exterior o sean enviados a su país. Art. 6 Pena de multa y reparación civil. Literal (a) Cuando el agraviado sea un particular, se exige acreditar el pago o la garantía de la reparación civil. Literal (b) Cuando el agraviado sea solo el estado, no se exige acreditar el pago o la garantía de la reparación civil o días multa, lo cual no afecta el derecho de cobro posterior de ambos montos por parte del Estado. Resulta urgente adoptar estas medidas para mitigar la problemática de los recintos carcelarios a nivel nacional, por lo que en algunos casos como se establece en esta norma se estaría aplicando con criterio el pago de la reparación civil.

Con respecto al **objetivo específico 2**; sobre señalar cuáles son los problemas en el proceso de ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la Provincia del Cusco, año 2020.

Cuya **sexta pregunta** fue: ¿El proceso de investigación pueda realizarse antes del cumplimiento de la condena para asegurar la expulsión del país?

Como explica el art. 204 del reglamento de migraciones, D. L. N° 1350, todos aquellos casos de migraciones y penas restrictivas de libertad se encuentran establecidos dentro de las normativas antes mencionadas, pero también se ha detectado que existen cierto tipo de deficiencias en la realización de un adecuado seguimiento sobre la expulsión del procesado.

Los investigadores de la Policía Nacional de extranjería: OLARTE (2021), FARFAN (2021) y CHILLITUPA (2021) indican que en cuanto a proceso de investigación debe realizarse antes del cumplimiento de la condena para asegurar la expulsión del país, no se aplica ya que según los protocolos establecidos en el decreto legislativo 1350 la oficina de migraciones emita la orden de salida; pero según la experiencia del miembro policial sería necesario la anticipación de dicho proceso debido a que evitaría la huida de los condenados y el trámite burocrático se realizaría de manera sencilla.

Según la entrevista a los inspectores SOLIS (2021), BANDO (2021) y MORA (2021) que se realizó, sobre la pregunta, si el proceso de investigación que se lleva a un extranjero para poder ser deportado a su país es el adecuado, a lo cual el entrevistado respondió que según el D. L. N° 1350 ya se encuentran bien asentados dentro de esta normativa, pero reconoce que existen carencias en el seguimiento del cumplimiento de la norma del proceso de expulsión. Con respecto a esta pregunta los efectivos policiales DELGADO (2021) y CARRASCO (2021) respondieron que, no se puede aplicar por los protocolos que ya están bien establecidos en el D. L. 1350, ya que según como proceden la oficina de migración dan la orden de salida lo cual hace que el extranjero tenga tiempo de huir para no ser deportado.

Como se analiza, no existe un protocolo interinstitucional para la ejecución de las penas restrictivas de libertad de los extranjeros en la provincia del Cusco, tampoco norma legal que el sentenciado tenga la obligatoriedad de concurrir a la policía de extranjería y presentar sus documentos sustentatorios para el inicio y ejecución de la pena, se considera necesario que todas las investigaciones y diligencias se debe realizar antes de la fecha de cumplimiento de la sentencia de la pena privativa de libertad.

Referente a **séptima pregunta** del **objetivo específico 2** ¿La Resolución Administrativa de Migraciones debe modificarse a efectos de asegurar la expulsión del extranjero?

De acuerdo a las normativas establecidas por ley, las resoluciones administrativas son emitidas y puestas en acción de acuerdo a las formalidades exigidas las mismas que están contempladas dentro del Art. 187 del reglamento del D. L. N° 1350, los cuales son de obligatorio cumplimiento, pero también existen ciertas partes que es necesario mejorar especialmente en la estructura y precisión del trabajo, delegando dicho trabajo a las autoridades regionales pertinentes.

Los investigadores de la Policía Nacional de extranjería: DELGADO (2021), OLARTE (2021) y FARFAN (2021) en cuanto a la modificación de la Resolución Administrativa de Migraciones a efectos de asegurar la expulsión del extranjero en mayor cantidad de entrevistados mencionan que no debería modificarse ya que está establecido por ley y por decretos legislativos, sin embargo, sería adecuado algunos cambios para la celeridad de los procesos y trámites burocráticos ya que muchas diligencias no se llegan a desarrollar CARRASCO (2021).

Según la respuesta que brindo el inspector de migraciones SOLIS (2021), BANDO (2021), que según el D. L. N° 1350 siendo más precisos en el Artículo Nro. 187 de esta misma, las resoluciones están establecida y existe un protocolo que se debe de cumplir si bien el Inspector menciona que estas se deben mejorar en la precisión y la estructura de trabajo y delegar adecuadamente a las instancias pertinentes de las autoridades

regionales. En cuanto a la opinión del efectivo policial CHILLITUPA (2021) y DELGADO (2021) menciona, que si se hace una modificación a esta resolución no se debería modificar ya que está establecida por ley, en cambio proponen que se mejore ya que se necesita agilizar el proceso y disminuir los trámites burocráticos ya que las diligencias en muchos casos no se llegan a concretar.

Se puede precisar respecto al Art. 187 del D.L. 1350, en ella se establece las sanciones administrativas en materia migratoria a) Multa, b) Salida obligatoria y c) Expulsión, las cuales son aplicadas a los extranjeros infractores en el territorio peruano.

Referente a **octava pregunta** del **objetivo específico 2** ¿Es útil considerar la evaluación de suspensión de la sentencia cuando ésta no tiene medios idóneos para hacerla cumplir?

Los investigadores de la Policía Nacional de extranjería: DELGADO (2021) y CHILLITUPA (2021) la sentencia tiene que ser motivado por el magistrado en cuanto a los hechos o la gravedad del caso ,se tendría que hacer un seguimiento en el cumplimiento de la pena FARFAN (2021), cumpliendo con los requisitos que nuestro código penal hace referencia en su artículo 57 que hace una precisión clara cuando se puede suspender la ejecución de la pena OLARTE (2021), en cuanto a la falta de medios idóneos tendrían que ser valorados por el magistrado encargado CARRASCO (2021) para avalar su decisión cumplimiento como inspectores de migraciones los mandatos del órgano encargado ejecutando las disposiciones judiciales.

En cuanto a la evaluación de suspensión de la sentencia cuando ésta no tiene medios idóneos para hacerla cumplir no resultaría útil considerar la evaluación debido a que las sentencias cumplen con el debido proceso y además conforme a las funciones y atribuciones policiales no pueden suspender una sentencia ya que se ejecutan las disposiciones judiciales.

Referente a la **novena pregunta** del **objetivo específico 2** ¿Merece la modificación de ley de reos extranjeros a fin de que cumplan su condena en el exterior facilitando de esta manera la expulsión a su país? ¿Considera usted que ello es la solución al problema de la ejecución de sentencias en estos casos?

Los investigadores de la Policía Nacional de extranjería: DELGADO (2021), OLARTE (2021), en cuanto a la ley de reos extranjeros a fin de que cumplan su condena en el exterior facilitando de esta manera la expulsión a su país, en cuanto a las entrevistas a los efectivos policiales mencionan que sería útil este tipo de modificaciones debido a que el extranjero se quede en el país y sea una carga en el estado, sin embargo, FARFAN (2021), CARRASCO (2021), CHILLITUPA (2021) indican que se reduciría la población penal y el gasto de presupuesto económico del país que generan los excarcelados ya que ellos cuentan con beneficios dentro del establecimiento penitenciario.

Según el inspector de migraciones BANDO (2021), SOLIS (2021) y MORA (2021) opinan que esta modificación de ley, de ser admitida el hacinamiento de los penales se reducirá y se agilizará la carga administrativa para hacer el proceso de expulsión, además hace mención que de ser aprobada la ley facilitara la reinserción del extranjero en el país de su procedencia. Con respecto al tema el efectivo policial DELGADO (2021) y OLARTE (2021) respondió que, le parece una buena modificación ya que el extranjero debería cumplir su condena en su país de procedencia, ya que esto incurrirá en varios beneficios al país y precisamente en lo económico ya que tiene un presupuesto destinado para el confinamiento de los reos penitenciarios.

Esta medida sería adecuada ya que permitiría el descongestionamiento, hacinamiento de los establecimientos penitenciarios y a su vez disminución de la carga administrativa de proceso de expulsión. El cumplimiento de la pena en su país de origen del ciudadano extranjero facilitara la reinserción social.

De acuerdo a la investigación realizada por Tapia (2015) Ejecución de las sentencias judiciales (Ecuador), concluyen que el formalismo radical es un obstáculo; mientras que, en nuestra investigación, la eficacia en la ejecución de sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la provincia del Cusco, no es efectiva. En Ecuador las sentencias judiciales no se cumplen debido al formalismo en exceso, pues los sentenciados no siempre cumplen con sus deberes, y no actúan ante un desacate, mientras que la ciudad del Cusco no se cumple con la ejecución de sentencias de pena restrictiva porque el D.L. 1350 Ley de Migraciones es flexible, no se tiene un control adecuado y eficiente en las fronteras permitiendo el ingreso y salida de extranjeros hacia nuestro país

En el estudio, la eficacia de la sanción por incumplimiento de las medidas de protección dictadas en las sentencias de violencia familiar en la sede judicial de Lima-norte, 2016, realizada por Camones (2016), de la Universidad de Huánuco, tiene como conclusión que la sanción por incumplimiento de las medidas de protección dictadas en las sentencias se realiza de manera eficaz, teniendo los mismos resultados a nuestra investigación, pues también la eficacia no es muy buena, mostrando resultados negativos para nuestra sociedad, los extranjeros que se encuentran en la ciudad de Cusco.

V. CONCLUSIONES

En la tesis intitulada “Eficacia en la ejecución de sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la provincia del Cusco - 2020” se pudo llegar a las siguientes conclusiones que se detalla a continuación:

- En cuanto al objetivo general determinar la eficacia en la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la Provincia de Cusco, año 2020, basado en información de los entrevistados, se pudo llegar a la conclusión que la ejecución de sentencia de pena privativa de la libertad resulta ineficaz porque **no se cuenta con un protocolo interinstitucional** para su ejecución solo teóricamente se señala en el Decreto Legislativo Nro.1350 Ley de Migraciones y su reglamento D.S. Nro.007-2017-IN. Art. 204. Documentación aplicable a los supuestos de expulsión determinada en mandato judicial, pero en la realidad los entrevistados mencionan que no se efectúa plenamente, ya que los procesados son notificados o citados por los investigadores de la PNP para dar inicio al trámite administrativo.
- En cuanto al objetivo específico 1 identificar si se cumple en su integridad la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros, se llega a la conclusión basado en la información brindada por migraciones y los investigadores de la policía nacional del Perú; se cumple con la ejecución de las sentencias ya que las investigaciones realizadas por parte de la Policía Nacional del Perú, en trabajo compartido con otras instituciones tales como migraciones y INPE, tienen funciones orientadas al cumplimiento de la ley. Sin embargo, la prohibición o impedimento de ingreso al territorio peruano no se cumple en su totalidad, **por la geografía muy accidentada de nuestras fronteras y escaso control migratorio de ingreso y salida de los extranjeros**, debido a los convenios comerciales y bilaterales con los países vecinos. En cuanto al pago de la reparación civil por el sentenciado, recientemente se ha promulgado el decreto de urgencia Nro. 018-2020 Inciso “b” artículo (06), en la cual indica si el agraviado es una persona particular existe

una reparación civil, pero si el agraviado es el Estado no existe reparación alguna.

- En cuanto al objetivo específico 2 señalar cuáles son los problemas en el proceso de ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la provincia del Cusco, se pudo llegar a la conclusión basado en la información brindada por los inspectores de migraciones e investigadores de la PNP; los problemas más frecuentes es que **de una sentencia judicial por delito pasa a una vía administrativa** conforme se señala en el Decreto Legislativo Nro. 1350 ley de Migraciones y su reglamento D.S. Nro.007-2017-IN. Art. 200. Intervención de la Policía Nacional del Perú, se inicia con una investigación policial, donde el infractor es notificado y debe cumplir con ciertos requisitos, concluida la investigación de encontrarse completo el informe policial es remitido a la Jefatura Zonal de Migraciones para su estudio y análisis correspondiente, de estar conforme el expediente se expide la Orden de Expulsión, caso contrario no se emite la orden y el proceso queda pendiente de ejecución, es por eso que estas diligencias son engorrosas y burocráticas la cual hace que el procesado tenga como beneficio su permanencia en el país y reincida en cometer ilícitos penales, asimismo no se tiene los mecanismos legales para que se le dé la obligatoriedad de que cumpla como interesado con los trámites administrativos.

VI. RECOMENDACIONES

En la tesis intitulada “Eficacia en la ejecución de sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la provincia del Cusco - 2020” se pudo llegar a las siguientes recomendaciones que se detalla a continuación:

- Se recomienda en cuanto a la eficacia en el cumplimiento de la pena restrictiva de libertad de los extranjeros, se debe **establecer un protocolo interinstitucional** entre el: (Instituto Nacional Penitenciario, Relaciones Exteriores, Policía Nacional del Perú y Superintendencia Nacional de Migraciones), de esta manera se daría tareas específicas a cada institución para la ejecución de la sanción.
- Es oportuno que todo **el proceso de investigación, actualización de datos y los requisitos que sean necesarios y exigidos conforme a ley, se dé antes de la fecha de cumplimiento de la condena** a fin de que concluida la pena y obtenga su libertad de inmediato o en el tiempo prudencial se ejecute la pena restrictiva de libertad del extranjero.
- **Incorporar como proyecto de ley en el Código Procesal Penal**, normas y procedimientos de la ejecución de la pena restrictiva de libertad, establecer periodo de tiempo en la custodia, retención o detención del procesado para la investigación, traslado y ejecución de la sanción. Participación del Ministerio público como director de investigación para dar legalidad a la ejecución de la pena restrictiva de libertad.

REFERENCIAS

- Ander-Egg, E. (1974). *Aprender a Investigar*. Cordova: Editorial Brujas.
- Arias, A. S. (2018). *La expulsión como pena sustitutiva en la ley N°18.216: naturaleza jurídica y análisis crítico de su aplicación*. (Tesis de pregrado): Universidad de Chile. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/152741/La-expulsi%C3%B3n-como-pena-sustitutiva-en-la-Ley-no-18.216-naturaleza-jur%C3%ADdica-y-an%C3%A1lisis-cr%C3%ADtico-de-su-aplicaci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Bansal, P., Smith, W., & Vaara, E. (2018). New ways of seeing through qualitative . *Academy of Management Journal*, 1189-1195.
- Bobbio, N. (2000). *Teoría General del Derecho*. Temis.
- Camones, A. V. (2016). *La eficacia de la sanción por incumplimiento de las medidas de protección dictadas en las sentencias de violencia familiar en la sede judicial de Lima- norte, 2016*. (Tesis de pregrado): Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/177;jsessionid=C8455D5FD596A4BC0CE50D70D8B189E4>.
- Cecez-Kecmanovic, D., Davison, R., Fernandez, W., Finnegan, P., Pan, S., & Sarker, S. (2020). Advancing Qualitative IS research methodologies: Expanding horizons and seeking new paths. *Journal of the Association for Information Systems*, 246-263.
- Cortés, C. M., & Iglesias, L. M. (2004). *Generalidades sobre la metodología de la investigación*. Ciudad del Carmen.
- Couture, E. (2010). *Fundamentos de Derecho Procesal Civi*. La Ley.
- Daniel, B. (2019). Using the TACT framework to learn the principles of rigour in qualitative research. *Electronic Journal of Business Research Method*, 118-129.
- De la Cuesta, C. (2015). A qualidade da investigação qualitativa: Da avaliação à concretização. *Texto & Contexto Enfermagem*, 883-890.

- Delgado, J. (2006). Notas sobre la eficacia social de distintos tipos de normas civiles. *DOXA, Cuadernos de filosofía del derecho*, 195-218.
- Devis, H. (1997). *Teoría General del Proceso*. Editorial Universidad.
- Gregory, E. (2020). Methodological challenges for the qualitative researcher: The use of a conceptual framework within a qualitative case study. *London Review of Education*, 126-141.
- Habermas, J. (s. f.). Validez, eficacia y legitimidad de la norma jurídica: ¿Qué la hace exigible? *Revista Barco de papel*.
- Hart, H. L. (2011). *El concepto de derecho*. Abeledo Perrot.
- Hernández, R., & Mendoza, T. C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGRAW-HILL.
- Hernandez, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Santa Fe: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A.
- Herrera, .. A. (2016). *Estatuto jurídico del refugio para extranjeros que han cumplido una pena privativa de la libertad y tienen mandato judicial de expulsión del territorio peruano*. (Tesis de pregrado): Universidad Andina del Cusco. Obtenido de http://repositorio.uft.cl/bitstream/handle/20.500.12254/1576/Palma_Felipe%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Hierro, L. (2003). *La eficacia de las normas jurídicas*. Ariel.
- Kalman, M. (2019). It requires interest, time, patience and struggle: Novice researchers's perspectives on and experiences of the qualitative research journey. *Qualitative Research in Education*, 341-377.
- Kelsen, H. (1982). *Teoría pura del derecho*. (Roberto Vernengo, Trad.). Universidad Nacional Autónoma de México.
- Kuckartz, U. (2019). Qualitative content analysis: From Kracauer's beginnings to today's challenges. *Forum: Qualitative Social Research*, 1-19.
- Leiva, É., Aristizábal, J., Martínez, J., & Muñoz, A. (2011). Eficacia jurídica y sociológica de los derechos fundamentales de las trabajadoras sexuales en Colombia. *Novaetvetera*, 29-42.

- Lima, E. S. (2016). Proceso, procedimiento y demanda en el derecho positivo brasileño posmoderno. En F. C. Gómez, & M. E. García Carrillo, *Nuevos paradigmas del derecho procesal* (págs. 109-122). Instituto de investigaciones jurídicas.
- LLanos, S. (2018). *La ineficacia de los mecanismos para garantizar el cumplimiento de las sentencias de alimentos en la Provincia de Azángaro 2015 - 2016, frente al principio del interés superior del niño y la tutela judicial efectiva*. (Tesis de maestría): Universidad Nacional del Altiplano. Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/8603>.
- Mendieta, L. M., & Parra, C. A. (2011). Eficacia, vigencia y positividad de la norma. *Derecho y realidad*, 235-245.
- Molina, H. (2000). Establecimiento de metas, comportamiento y desempeño. *Estudios gerenciales*, 23-33.
- Molina, H. (2000). Establecimiento de metas, comportamiento y desempeño. *Estudios gerenciales*, 23-33.
- Navarro, P. E. (1990). *La eficacia del derecho. Una investigación sobre la existencia y el funcionamiento de los sistemas jurídicos*. Centro de Estudios Constitucionales.
- Parra, J. (2019). El arte del muestreo cualitativo y su importancia para la evaluación y la investigación de políticas públicas: una aproximación realista. *Revista Opera*, 119-136.
- Pérez-Luco, R., Mardones, R., & Sáez, F. (2017). Taxonomía de diseños y muestreo en investigación cualitativa. Un intento de síntesis entre las aproximaciones teórica y emergente. *Revista Internacional de Comunicación*.
- Picó i Junoy, J. (2012). El derecho procesal entre el garantismo y la eficacia: Un Debate Mal Planteado. *Derecho & Sociedad*, 274-280.
- Prieto, M. C. (2003). El proceso y el debido proceso. *Vniversitas*, 811-823.
- Priori, P. G. (2019). *El proceso y la tutela de los derechos*. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Quintero, B., & Prieto, E. (1995). *Teoría general del proceso*. TEMIS.
- Rebaza, H. M. (2017). *La eficacia y eficiencia de la Implementación de Juzgados de Flagrancia en el Distrito Judicial de La Libertad en la administración de justicia*

- penal*. (Tesis de maestría): Universidad Privada Antenor Orrego. Obtenido de <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/3508>.
- Risquez, G., Fuenmayor, E., & Pereira, B. (1999). *Metodología de la Investigación I, Manual Teórico- Práctico*. Maracaibo : Universo de Venezuela, C.A.
- Rojas, M., Jaimes, L., & Valencia, M. (2018). Efectividad, eficacia y eficiencia en equipos de trabajo. *Espacios*, 3-4.
- Rojas, M., Jaimes, L., & Valencia, M. (2018). Efectividad, eficacia y eficiencia en equipos de trabajo. *Revista Espacios*, 11-26.
- Schreirer, M., Stamann, C., Janssen, M., Dahl, T., & Whittal, A. (2019). Qualitative Content Analysis: Conceptualizations and Challenges in Research Practice— Introduction to the FQS Special Issue "Qualitative Content Analysis I". *Forum: Qualitative Social*, 1-26.
- Silva, A. A. (2020). *La expulsión judicial y las consecuencias de su incumplimiento en el ámbito de la ejecución penal. Una mirada desde el derecho internacional de los derechos humanos*. (Tesis de pregrado): Universidad de Chile. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/174705>.
- Tapia, G. N. (2015). *Ejecución de las sentencias judiciales*. (Tesis de pregrado): Universidad de Cuenca. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/23247/1/Tesis.pdf>.

ANEXOS

Matriz de consistencia

TÍTULO: EFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE LA PENA RESTRICTIVA DE LIBERTAD DE EXTRANJEROS EN LA PROVINCIA DEL CUSCO 2020				
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿Cómo es la eficacia en la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la Provincia del Cusco, año 2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar cómo es la eficacia en la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la Provincia del Cusco, año 2020.</p>	<p>SUPUESTO GENERAL: La ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la Provincia del Cusco resulta ineficaz, porque de una sentencia penal por delito pasa a una orden administrativa de migraciones y no existe protocolo interinstitucional para su ejecución, siendo esto desfavorable en el año 2020.</p>	<p>CATEGORÍA 01: Eficacia Eficacia: Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera. Capacidad de una organización para lograr los objetivos, incluyendo la eficiencia y factores del entorno. (Rojas, Jaimes, & Valencia, 2018)</p>	<p>SUBCATEGORÍA 01: Metas: Las metas tienden a reflejar lo que la gente desea hacer, la auto-eficacia refleja lo que la gente piensa que puede hacer y las expectativas reflejan el “mejor estimativo” que tiene la gente sobre las consecuencias de sus acciones. (Molina, 2000)</p>
<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 01: ¿Se cumple en su integridad la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la Provincia del Cusco, año 2020?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Identificar si se cumple en su integridad la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la Provincia del Cusco, año 2020.</p>	<p>SUPUESTO ESPECÍFICO 01: No se cumple en su integridad la ejecución de las sentencias, lo cual conlleva a que los extranjeros sentenciados se queden en el país, y no se cumpla con su expulsión. La sanción primordial en la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros</p>		<p>SUBCATEGORÍA 02: Proceso: Sucesión de actos procesales, concatenados entre sí, organizados de manera sistemática y producidos por los sujetos activos pasivos de la relación jurídica procesal, bien así por los representantes del Estado-jurisdicción y sus auxiliares, con el propósito de promover la decisión de la pretensión procesual</p>
<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 02: ¿Cuáles son los problemas en el proceso de ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la Provincia del Cusco, año 2020?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Señalar los problemas en el proceso de ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la Provincia del Cusco, año 2020.</p>			

		<p>son la expulsión del país del involucrado.</p> <p>SUPUESTO ESPECÍFICO 02: El proceso de ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros se inicia con un informe de investigación policial de conformidad al D.L. 1350 Ley de Migraciones, el investigado pasa a ser interesado y debe cumplir ciertos requisitos: (pago de la reparación civil, tener vigente su documento de viaje y no tener impedimento de salida del país) la Superintendencia nacional de Migraciones evalúa el expediente y de estar conforme emite la Orden de Salida y expulsión del sentenciado, caso contrario no se emite la orden y el sentenciado queda impedido de salir del país. Durante el proceso de investigación y/o el traslado del sentenciado para su expulsión, no está establecido una norma de retención, lo que</p>	<p>CATEGORÍA 02: Cumplimiento de las penas restrictivas de libertad El cumplimiento de las penas restrictivas de libertad es aquella que, sin privar totalmente al condenado de su libertad de movimiento, le imponen algunas limitaciones, restringiendo la permanencia en el territorio nacional de los condenados. (Torrico, 2013)</p>	<p>(pedido) puesta en el juicio para solución de un litigio que promueve la inquietud social afectando el normal desenvolvimiento del Estado. (Lima, 2016)</p> <p>SUBCATEGORÍA 01: Penas: Castigo consistente en la privación de un bien jurídico por la autoridad legalmente determinada a quien, tras un debido proceso aparece como responsable de una infracción del Derecho y a causa de dicha infracción.</p> <p>SUBCATEGORÍA 02: Restricción de libertad: Tipo de pena previsto en el código penal en el artículo 30 consistente en la expulsión del territorio nacional al condenado una vez cumplida la pena privativa de libertad y los requisitos para la expulsión.</p>
--	--	--	---	---

		<p>obstaculiza la ejecución de la sanción y no se establece claramente la sanción de su retorno al país de origen del extranjero.</p>		
<p>METODOLOGÍA:</p> <p>Tipo de investigación: La investigación será de tipo Básico, este tipo de investigación también recibe el nombre de práctica empírica. Se caracteriza por buscar la aplicación o utilización de los conocimientos que se adquieren (Rísquez, Fuenmayor, & Pereira, 1999), debido a que se analizará una única variable de estudio para posteriormente describirla e interpretarla.</p> <p>Diseño de investigación: Investigación no experimental Estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos. (Hernandez, Fernández, & Baptista, 2014)</p>				

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL AUTOR

Yo, Edgar Enrique Abarca Lezama, alumno de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Lima-Norte.

Declaro bajo juramento:

Que, todos los datos e información que acompañan al Trabajo de Investigación - Tesis titulado: "Eficacia en la ejecución de sentencia de penas restrictivas de libertad de extranjeros en la provincia del Cusco – 2020" son:

1. De mi autoría.
2. El presente Trabajo de Investigación - Tesis no ha sido plagiado total, ni parcialmente.
3. Trabajo de Investigación - Tesis no ha sido publicado ni presentado anteriormente.
4. Los resultados presentados en el presente Trabajo de Investigación - Tesis son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponde ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Cusco, 22 de marzo del 2020



Edgar Enrique Abarca Lezama
DNI. 43715012
ALUMNO

Tabla 1*Lista de entrevistados - Investigadores de la PNP e Inspectores de Migraciones*

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / PROFESIÓN	INSTITUCIÓN
01	Diego Carrasco Huallparimachi	Investigador - PNP	Policía Nacional del Perú
02	Edward Celso Delgado Pacheco	Teniente PNP	Policía Nacional del Perú
03	Brian Gregory Chillitupa Bravo	S2 PNP	Policía Nacional del Perú
04	Mayte Olarte Gamarra	Investigador	Policía Nacional del Perú
05	Wilfredo Farfán Quispe	Jefe de extranjería	Policía Nacional del Perú
06	Roger Solís Ochoa	Economista	Jefatura Zonal de Migraciones Cusco
07	Justiniano Mora Alvarez	Abogado	Jefatura Zonal de Migraciones Cusco
08	Margot Milagros Bando Zúñiga	Asistente Legal	Jefatura Zonal de Migraciones Cusco

Fuente: Elaboración propia

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Urteaga Regal, Carlos Alberto
 1.2. Cargo e institución que labora: Docente de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor del instrumento: Edgar Enrique BARCA LEZAMA

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. Objetividad	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. Actualidad	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. Organización	Existe una organización lógica.											X		
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. Intencionalidad	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos.											X		
9. Metodología	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

85%

Lima, 27 de febrero de 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 09803484

Tel.: 997059885

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. José Carlos Gamarra Ramón
- 1.2. Cargo e institución que labora: Docente de la Universidad Cesar Vallejo
- 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor del instrumento: Edgar Enrique ABARCA LEZAMA

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. Objetividad	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. Actualidad	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. Organización	Existe una organización lógica.											X		
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. Intencionalidad	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos.											X		
9. Metodología	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

85%

Lima, 27 de febrero de 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres..... Aceto Luca
 1.2. Cargo e institución que labora: Docente de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor del instrumento: Edgar Enrique ABARCA LEZAMA

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. Objetividad	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. Actualidad	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. Organización	Existe una organización lógica.											X		
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. Intencionalidad	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos.											X		
9. Metodología	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

85%

Lima, 27 de febrero de 2021



ACETO LUCA

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 48974953 Telf. 910190409

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Urteaga Regal, Carlos Alberto
 1.2. Cargo e institución que labora: Docente de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor del instrumento: Edgar Enrique BARCA LEZAMA

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. Objetividad	Está adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. Actualidad	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. Organización	Existe una organización lógica.										X			
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. Intencionalidad	Está adecuado para valorar las categorías.										X			
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos.										X			
9. Metodología	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

85%

Lima, 27 de febrero de 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 09803484

Telf.: 997059885

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. José Carlos Gamarra Ramón
- 1.2. Cargo e institución que labora: Docente de la Universidad Cesar Vallejo
- 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor del instrumento: Edgar Enrique ABARCA LEZAMA

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. Objetividad	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. Actualidad	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. Organización	Existe una organización lógica.											X		
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. Intencionalidad	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos.											X		
9. Metodología	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

85%

Lima, 27 de febrero de 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres..... Aceto Luca
 1.2. Cargo e institución que labora: Docente de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor del instrumento: Edgar Enrique ABARCA LEZAMA

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. Objetividad	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. Actualidad	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. Organización	Existe una organización lógica.											X		
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. Intencionalidad	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos.											X		
9. Metodología	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

85%

Lima, 27 de febrero de 2021


 ACETO LUCA

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 48974953 Telf. 910190409



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA Nro.1 INVESTIGADORES DE LA PNP

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Eficacia en la ejecución de sentencias de pena restrictiva de libertad en la ciudad del Cusco - 2020

Entrevistado: Diego Carrasco Huallparimaché

Cargo/profesión/grado académico: Investigador - PNP

Institución: Policía Nacional del Perú

OBJETIVO GENERAL

- Determinar la eficacia en la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la Provincia de Cusco, año 2020

Preguntas:

1. En la realización de sus funciones como miembro de la Policía Nacional del Perú, ¿Qué opinión le merece el protocolo para hacer cumplir la ejecución de la sentencia de pena restrictiva de libertad, al emitir la sentencia? Fundamente su respuesta.

Todo proceso se cumple por seguir el debido proceso, se cumple todo lo que está escrito.

2. En el ejercicio de sus funciones, ¿Qué opinión le merece la ejecución de sentencias de pena restrictiva de libertad de migrantes en el departamento de Cusco, año 2020?

Se estaría cumpliendo con lo que está emanado en las leyes peruanas

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

- Identificar si se cumple, en su integridad, la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la provincia del Cusco, año 2020.

Preguntas:

3. ¿En su opinión se cumple en su integridad la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la provincia del Cusco, año 2020?

Fundamente su respuesta.

Si

No

¿Porqué?

Dentro del ámbito propiamente dicho, para los ciudadanos extranjeros no se cumplen las restricciones de libertad, puesto que estos solo quedan en calidad de citados y/o notificados para proseguir con las diligencias, sería factible considerar estas restricciones con mayor tiempo.

4. Desde su conocimiento y experiencia ¿considera usted que se logra cumplir con la prohibición de ingreso en la resolución que lo sustenta?

No, ya que las resoluciones pueden quedar registradas; los ciudadanos al ser expulsados consiguen la manera de volver a ingresar por el medio que sea.

5. Conforme a su conocimiento y experiencia ¿considera usted que el cumplimiento de la reparación civil por el condenado, se cumple? Fundamente su respuesta

No, existen normas que exoneran a estos del pago, lo cual afecta, ya que sería una manera de sancionar pecuniariamente al infractor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

- Señalar cuáles son los problemas en el proceso de ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la provincia del Cusco, año 2020.

6. En el ejercicio de sus funciones como miembro de la Policía Nacional del Perú ¿Considera necesario que el proceso de investigación pueda realizarse antes del cumplimiento de la condena para asegurar la expulsión del país?

Si

No

¿Porqué?

Así se evitaría por completo la huida, como sucedió en muchos casos, del infractor y se realizaría el trámite burocrático más sencillo, estos también deberían de coadyuvar a esta situación.

7. ¿Desde su conocimiento y experiencia ¿cree que es necesario que la Resolución Administrativa de Migraciones debe modificarse a efectos de asegurar la expulsión del migrante? Fundamente su respuesta.

Si

No

¿Por qué?

debe de ser de atención inmediata, sin dilatar el tiempo.

8. En su experiencia como miembro de la Policía Nacional del Perú ¿Resultaría útil considerar la evaluación de suspensión de la sentencia cuando ésta no tiene medios idóneos para hacerla cumplir? Fundamente su respuesta.

Si

No

¿Por qué?

la sentencias cumplen con el debido proceso, no habría razón para considerar una evaluación.

9. Desde su conocimiento y experiencia, ¿qué opinión le merece la modificación de ley de reos extranjeros a fin de que cumplan su condena en el exterior facilitando de esta manera la expulsión a su país? ¿Considera usted que ello es la solución al problema de la ejecución de sentencias en estos casos?

Sería muy útil el hacer que los ciudadanos extranjeros cumplan su sentencia en su país de origen, facilitando muchas cosas.



GUÍA DE ENTREVISTA Nro.1 INVESTIGADORES DE LA PNP

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Eficacia en la ejecución de sentencias de pena restrictiva de libertad en la ciudad del Cusco - 2020

Entrevistado: Edward Colso Delgado Pacheco

Cargo/profesión/grado académico: Teniente PNP

Institución: Policía Nacional del Perú

OBJETIVO GENERAL

- Determinar la eficacia en la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la Provincia de Cusco, año 2020

Preguntas:

1. En la realización de sus funciones como miembro de la Policía Nacional del Perú, ¿Qué opinión le merece el protocolo para hacer cumplir la ejecución de la sentencia de pena restrictiva de libertad, al emitir la sentencia? Fundamente su respuesta.

Que el proceso de ello es muy largo y dilata que el acceso a la justicia sea eficiente y eficaz, perjudicando a una sociedad que espera acceder a una justicia inmediata

2. En el ejercicio de sus funciones, ¿Qué opinión le merece la ejecución de sentencias de pena restrictiva de libertad de migrantes en el departamento de Cusco, año 2020?

Durante el 2020 fueron ejecutadas sentencias a ciudadanos extranjeros en menor número por la pandemia del COVID 19 ello debido a la suspensión de actividades del PJ y MP.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

- Identificar si se cumple, en su integridad, la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la provincia del Cusco, año 2020.

Preguntas:

3. ¿En su opinión se cumple en su integridad la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la provincia del Cusco, año 2020?

Fundamente su respuesta.

Si

No

¿Porqué?

No porque el acceso a la justicia es muy lento y muchas veces los ciudadanos extranjeros lloran el proceso a libertad y salen del país impidiendo acceso a justicia.

4. Desde su conocimiento y experiencia ¿considera usted que se logra cumplir con la prohibición de ingreso en la resolución que lo sustenta?

No, no existe un adecuado control migratorio en las fronteras peruanas; esto por que hay insuficientes puestos migratorio o por que el terreno es muy extenso.

5. Conforme a su conocimiento y experiencia ¿considera usted que el cumplimiento de la reparación civil por el condenado, se cumple? Fundamente su respuesta

No, ya que no existe una medida que obligue al condenado a pagar la reparación civil

OBJETIVO ESPECIFICO 2

- Señalar cuáles son los problemas en el proceso de ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la provincia del Cusco, año 2020.

6. En el ejercicio de sus funciones como miembro de la Policía Nacional del Perú ¿Considera necesario que el proceso de investigación pueda realizarse antes del cumplimiento de la condena para asegurar la expulsión del país?

Si

No

¿Porqué?

Debería ser un mes antes a fin de que mi bien recobre la libertad, la orden de salida del país ya esté lista para su ejecución

7. ¿Desde su conocimiento y experiencia ¿cree que es necesario que la Resolución Administrativa de Migraciones debe modificarse a efectos de asegurar la expulsión del migrante? Fundamente su respuesta.

Si

No

¿Por qué?

Solo debería ser más célere y evitar trámites burocráticos

8. En su experiencia como miembro de la Policía Nacional del Perú ¿Resultaría útil considerar la evaluación de suspensión de la sentencia cuando ésta no tiene medios idóneos para hacerla cumplir? Fundamente su respuesta.

Si

No

¿Por qué?

9. Desde su conocimiento y experiencia, ¿qué opinión le merece la modificación de ley de reos extranjeros a fin de que cumplan su condena en el exterior facilitando de esta manera la expulsión a su país? ¿Considera usted que ello es la solución al problema de la ejecución de sentencias en estos casos?

Si, oiritaria que el extranjero no quede en el país y sea una carga para el estado. Pero no debería considerar la gravedad del delito.



CA - 361602
EDUARDO C. DELGADO PACHECO
INTE. PNP
JEFE (E) USEGE CUSCO



GUIA DE ENTREVISTA Nro.1 INVESTIGADORES DE LA PNP

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Eficacia en la ejecución de sentencias de pena restrictiva de libertad en la ciudad del Cusco - 2020

Entrevistado: Brian Gregory Chilitupa Bravo

Cargo/profesión/grado académico: S2 PNP

Institución: Policía Nacional del Perú

OBJETIVO GENERAL

- Determinar la eficacia en la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la Provincia de Cusco, año 2020

Preguntas:

1. En la realización de sus funciones como miembro de la Policía Nacional del Perú, ¿Qué opinión le merece el protocolo para hacer cumplir la ejecución de la sentencia de pena restrictiva de libertad, al emitir la sentencia? Fundamente su respuesta.

Considero que el protocolo funciona adecuadamente ya que la participación de las instituciones comprometidas en dicha ejecución coopera una con otra, sin embargo se podría implementar más celeridad.

2. En el ejercicio de sus funciones, ¿Qué opinión le merece la ejecución de sentencias de pena restrictiva de libertad de migrantes en el departamento de Cusco, año 2020?

Pienso que es una medida adecuada ya que la condición de permanencia de un extranjero en territorio peruano debería

Mantener un respeto por el Marco Normativo
que resulta el comportamiento de todas
las personas al Interior de un determinado
País, en este caso al PERÚ

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

- Identificar si se cumple, en su integridad, la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la provincia del Cusco, año 2020.

Preguntas:

3. ¿En su opinión se cumple en su integridad la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la provincia del Cusco, año 2020?

Fundamente su respuesta.

Si

No

¿Porqué?

Inicialmente por que es por mandato
Judicial, además de comprometer institu
ciones como la PNP, INPE, MIGRACIONES
Y OTROS QUE TIENEN SUS FUNCIONES ORIENTADAS
HACIA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y PROPORCIO
NAR GARANTIAS AL ESTADO PERUANO ACERCA
DE UN ESTADO DE DERECHO, DONDE SE RESPETA LA LEY

4. Desde su conocimiento y experiencia ¿considera usted que se logra cumplir con la prohibición de ingreso en la resolución que lo sustenta?

RESPECTO A ESE TEMA HASTA LA FECHA DE
LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ENCUESTA NO HE
SOBIDO DE CASOS DE ESA NATURALEZA, SIN EMBOR
GO TENGO CONOCIMIENTO QUE EL ACCESO A NUESTRO
PAÍS TIENE MUCHAS FLEXIBILIDADES.

5. Conforme a su conocimiento y experiencia ¿considera usted que el cumplimiento de la reparación civil por el condenado, se cumple? Fundamente su respuesta

SI TENGO CONOCIMIENTO QUE SE CUMPLE, SIN
EMBARGO EN VISTO QUE MUCHAS VECES DICHA
REPARACION CIVIL ES CONDONADA, PIENSO DEBIDO
A MUCHOS FACTORES, EJEMPLO LA REINSERCIÓN

OBJETIVO ESPECIFICO 2

- Señalar cuáles son los problemas en el proceso de ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la provincia del Cusco, año 2020.

6. En el ejercicio de sus funciones como miembro de la Policía Nacional del Perú ¿Considera necesario que el proceso de investigación pueda realizarse antes del cumplimiento de la condena para asegurar la expulsión del país?

Si

No

¿Porqué?

Por que seria poner en funcionamiento todo
el aparato institucional correspondido y
ello implica destinar recursos humanos,
logísticos y otros tomando en cuenta que
el interno perteneciera en el establecimiento penitenciario

7. ¿Desde su conocimiento y experiencia ¿cree que es necesario que la Resolución Administrativa de Migraciones debe modificarse a efectos de asegurar la expulsión del migrante? Fundamente su respuesta.

Si

No

¿Por qué?

Toda Resolución necesita de una debida motivación
y la principal de ellas es la ley y una sentencia penal

8. En su experiencia como miembro de la Policía Nacional del Perú ¿Resultaría útil considerar la evaluación de suspensión de la sentencia cuando ésta no tiene medios idóneos para hacerla cumplir? Fundamente su respuesta.

Si

No

¿Por qué?

Es la trayectoria del proceso penal que afronta
el responsable del delito y durante su permanencia
en el establecimiento penitenciario, el sentenciado
puede ofrecer escenarios a considerarse como familia

9. Desde su conocimiento y experiencia, ¿qué opinión le merece la modificación de ley de reos extranjeros a fin de que cumplan su condena en el exterior facilitando de esta manera la expulsión a su país? ¿Considera usted que ello es la solución al problema de la ejecución de sentencias en estos casos?

NO, PERO alivia el hacinamiento penitenciario
así que la referida medida resulta beneficiosa
al estado, ya que disminuye recursos humanos
y logísticos, Finalmente es beneficiosa al Perú



GUÍA DE ENTREVISTA Nro.1 INVESTIGADORES DE LA PNP

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Eficacia en la ejecución de sentencias de pena restrictiva de libertad en la ciudad del Cusco - 2020

Entrevistado: Mayte OVARTE GAMARRA.

Cargo/profesión/grado académico: Investigador.

Institución: Policia Nacional del Perú.

OBJETIVO GENERAL

- Determinar la eficacia en la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la Provincia de Cusco, año 2020

Preguntas:

1. En la realización de sus funciones como miembro de la Policía Nacional del Perú, ¿Qué opinión le merece el protocolo para hacer cumplir la ejecución de la sentencia de pena restrictiva de libertad, al emitir la sentencia? Fundamente su respuesta.

No existe un protocolo exacto para poder realizar dicha ejecución, asimismo en la labor policial se establece mediante lo dispuesto en el D.L. 1350 "Ley de Migraciones".

2. En el ejercicio de sus funciones, ¿Qué opinión le merece la ejecución de sentencias de pena restrictiva de libertad de migrantes en el departamento de Cusco, año 2020?

Que; el trámite administrativo con la Oficina de Migraciones debería ser en un plazo prudencial o de inmediato. Siendo un tema burocrático, careciendo de Celeridad

no emitiendo la Orden de Salida de manera inmediata, causando retraso en la investigación policial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

- Identificar si se cumple, en su integridad, la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la provincia del Cusco, año 2020.

Preguntas:

3. ¿En su opinión se cumple en su integridad la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la provincia del Cusco, año 2020?

Fundamente su respuesta.

Si

No

¿Porqué?

Se cumple con el trámite administrativo correspondiente; incidiendo con lo que está establecido en el D.L. 1350 "Ley de Migraciones"; ya que el personal policial en la investigación administrativa cumple con remitir todos los requisitos correspondientes para poder ejecutar la expulsión de Ciudadanos extranjeros de territorio Peruano

4. Desde su conocimiento y experiencia ¿considera usted que se logra cumplir con la prohibición de ingreso en la resolución que lo sustenta?

NO; porque existe reincidencia por parte de los Ciudadanos extranjeros; los mismos que vulneran o quebrantan la seguridad de los puestos de Control fronterizo.

5. Conforme a su conocimiento y experiencia ¿considera usted que el cumplimiento de la reparación civil por el condenado, se cumple? Fundamente su respuesta

NO se cumple conforme al Decreto de Urgencia 018-2020, en cuyo Art. 6 literal "b" aclara "Cuando el agraviado sea el estado no se exige acreditar el pago de reparación civil o días de multa."

OBJETIVO ESPECIFICO 2

- Señalar cuáles son los problemas en el proceso de ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la provincia del Cusco, año 2020.

6. En el ejercicio de sus funciones como miembro de la Policía Nacional del Perú ¿Considera necesario que el proceso de investigación pueda realizarse antes del cumplimiento de la condena para asegurar la expulsión del país?

Si

No

¿Porqué?

Se tiene que seguir los protocolos establecidos en el D.L 1350; para que posteriormente se realice el trámite administrativo correspondiente con la Oficina de Migraciones

7. ¿Desde su conocimiento y experiencia ¿cree que es necesario que la Resolución Administrativa de Migraciones debe modificarse a efectos de asegurar la expulsión del migrante? Fundamente su respuesta.

Si

No

¿Por qué?

Ya se encuentra establecido; debiendo considerar la prontitud para la ejecución.

8. En su experiencia como miembro de la Policía Nacional del Perú ¿Resultaría útil considerar la evaluación de suspensión de la sentencia cuando ésta no tiene medios idóneos para hacerla cumplir? Fundamente su respuesta.

Si

No

¿Por qué?

Conforme a nuestras funciones y atribuciones como efectivo policial, no podemos suspender una sentencia; ejecutamos las disposiciones judiciales.

9. Desde su conocimiento y experiencia, ¿qué opinión le merece la modificación de ley de reos extranjeros a fin de que cumplan su condena en el exterior facilitando de esta manera la expulsión a su país? ¿Considera usted que ello es la solución al problema de la ejecución de sentencias en estos casos?

Si, estoy de acuerdo; porque así reduciría la población penal y el gasto de presupuesto económico al país sería menor ya que los excarcelados cuentan con beneficios dentro de un establecimiento penitenciario.



GUIA DE ENTREVISTA Nro.1 INVESTIGADORES DE LA PNP

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Eficacia en la ejecución de sentencias de pena restrictiva de libertad en la ciudad del Cusco - 2020

Entrevistado: *Wifredo Fayán Quiroga*

Cargo/profesión/grado académico: *Jefe de Extranjería*

Institución: *Policía Nacional del Perú*

OBJETIVO GENERAL

- Determinar la eficacia en la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la Provincia de Cusco, año 2020

Preguntas:

1. En la realización de sus funciones como miembro de la Policía Nacional del Perú, ¿Qué opinión le merece el protocolo para hacer cumplir la ejecución de la sentencia de pena restrictiva de libertad, al emitir la sentencia? Fundamente su respuesta.
En la labor policial, la ejecución de esta pena se establece mediante un proceso administrativo cumpliendo con lo establecido en el D.L. 1350, para que posteriormente MIGRACIONES emita el orden de Salida.

2. En el ejercicio de sus funciones, ¿Qué opinión le merece la ejecución de sentencias de pena restrictiva de libertad de migrantes en el departamento de Cusco, año 2020?
Por la burocracia existente en el país el procedimiento administrativo, merece de celebridad en razón que la Superintendencia de Migra-

*ciertos conforme a sus fundamentos
no evita la resolución de expulsión
u Orden de Salida de los excluidos
de manera inmediata, ocasionando retrasos*

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

- Identificar si se cumple, en su integridad, la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la provincia del Cusco, año 2020.

Preguntas:

3. ¿En su opinión se cumple en su integridad la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la provincia del Cusco, año 2020?

Fundamente su respuesta.

Si

No

¿Porqué?

*Porque el personal policial en la investiga-
ción administrativa cumple con recabar
todos los requisitos para que los extranjeros
restringidos de su libertad sean expulsa-
dos de nuestro país.*

4. Desde su conocimiento y experiencia ¿considera usted que se logra cumplir con la prohibición de ingreso en la resolución que lo sustenta?

*No, en razón que existen reincidencias por
parte de ciudadanos extranjeros los más
mucho que retornaron a ingresar al país
evadiendo la seguridad fronteriza e in-
greso emigratorio*

5. Conforme a su conocimiento y experiencia ¿considera usted que el cumplimiento de la reparación civil por el condenado, se cumple? Fundamente su respuesta

No, ya que conforme al D.S. 018-2020. Inc 5, art. 6, no exige acreditar el pago o garantía de la reparación civil al excarcelado.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

- Señalar cuáles son los problemas en el proceso de ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la provincia del Cusco, año 2020.

6. En el ejercicio de sus funciones como miembro de la Policía Nacional del Perú ¿Considera necesario que el proceso de investigación pueda realizarse antes del cumplimiento de la condena para asegurar la expulsión del país?

Si

No

¿Porqué?

Porque se tiene que seguir los protocolos establecidos en el D.L. 1350, para que posteriormente MIGRACIONES emita la Orden de Salida.

7. ¿Desde su conocimiento y experiencia ¿cree que es necesario que la Resolución Administrativa de Migraciones debe modificarse a efectos de asegurar la expulsión del migrante? Fundamente su respuesta.

Si

No

¿Por qué?

Porque ya encuesta establecido. Si es embargo, tiene que haber celeridad en los trámites

8. En su experiencia como miembro de la Policía Nacional del Perú ¿Resultaría útil considerar la evaluación de suspensión de la sentencia cuando ésta no tiene medios idóneos para hacerla cumplir? Fundamente su respuesta.

Si

No

¿Por qué?

Porque compare a nuestro funcionarios y otros funcionarios no somos entre retores de la sentencia, mas por el contrario somos los ejecutores las disposiciones judiciales

9. Desde su conocimiento y experiencia, ¿qué opinión le merece la modificación de ley de reos extranjeros a fin de que cumplan su condena en el exterior facilitando de esta manera la expulsión a su país? ¿Considera usted que ello es la solución al problema de la ejecución de sentencias en estos casos?

Que estoy de acuerdo porque así se reduciría la población penitenciaria y el gasto de presupuesto económico al país que guarde los encarcerados.



GUÍA DE ENTREVISTA Nro.2 INSPECTORES DE MIGRACIONES

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Eficacia en la ejecución de sentencias de pena restrictiva de libertad en la ciudad del Cusco - 2020

Entrevistado: Roger Solís Uchua

Cargo/profesión/grado académico: Economista

Institución: Jefatura Local de Migraciones Cusco

OBJETIVO GENERAL

- Determinar la eficacia en la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la Provincia de Cusco, año 2020

Preguntas:

1. En la realización de sus funciones ¿Qué opinión le merece el protocolo para hacer cumplir la ejecución de la sentencia de pena restrictiva de libertad, al emitir la sentencia? Fundamente su respuesta.

Para la ejecución de sentencias de pena restrictiva de libertad es aplicable el art. 204 de D.S. N° 007-2017-IN que aprueba el reglamento del D.L. 1350.

2. En función a la labor que tiene en migraciones ¿Qué opinión le merece la ejecución de sentencias de pena restrictiva de libertad de migrantes en el departamento de Cusco, año 2020?

La aplicación del D.S. N° 007-2017-IN que aprueba el Reglamento del D.L. 1350 es de

aplicación para todo los casos a nivel nacional

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

- Identificar si se cumple en su integridad la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la provincia del Cusco, año 2020.

Preguntas:

3. ¿Considera usted que es necesario un cumplimiento de la pena privativa de libertad de manera concreta, para lograr la reinserción de los condenados?

Fundamente su respuesta.

Si

No

¿Porqué?

Se necesita de una previa investigación de acuerdo al delito cometido y la sanción que se le imponga.

4. Desde su conocimiento y experiencia ¿considera usted que se logra cumplir con la prohibición de ingreso en la resolución que lo sustenta?

Si

No

¿Porqué?

Todas las prohibiciones de ingreso son registradas en el sistema de migraciones los mis mas que son cumplidos a cabalidad.

5. En su calidad de trabajador ¿Considera usted que el cumplimiento de la reparación civil por el condenado, se cumple? ¿Nos puede comentar?

~~-----~~
~~-----~~
~~-----~~
~~-----~~
~~-----~~
~~-----~~
~~-----~~

OBJETIVO ESPECIFICO 2

- Señalar cuáles son los problemas en el proceso de ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la provincia del Cusco, año 2020.

6. En el ejercicio de sus funciones ¿Piensa usted que el documento que verifica el cumplimiento de la pena privativa de libertad es el más adecuado para recabar información suficiente y asegurar la expulsión del país? Fundamente su respuesta.

Si

No

¿Porqué?

La información requerida se encuentra establecida en ART. 204 del reglamento de la Ley de Migraciones.

7. Desde su conocimiento y experiencia, ¿considera usted qué es necesario que la resolución administrativa de migraciones debe mejorarse a efectos de asegurar la expulsión del migrante, o el problema es más complejo? Fundamente su respuesta.

Si

No

¿Porqué?

Las Resoluciones Administrativas son
emitidas de acuerdo a la formalidad de
Ley.

8. En su experiencia como miembro de la institucion de Migraciones, ¿Resultaría útil considerar la evaluacion de suspensión de la sentencia cuando ésta no tiene medios idóneos para hacerla cumplir? Fundamente su respuesta

Si

No

¿Porqué?

9. ¿Desde su conocimiento y experiencia, qué opinión le merece la modificación de ley de reos extranjeros a fin de que cumplan su condena en el exterior facilitando de esta manera la expulsión a su país? ¿Considera usted que ello es la solución al problema de la ejecución de sentencias en estos casos?

En mi opinión considero que el cumplimiento de la pena en su país de origen sería optimo ya que facilitaría la reinserción a su sociedad.

GUIA DE ENTREVISTA Nro.2 INSPECTORES DE MIGRACIONES

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Eficacia en la ejecución de sentencias de pena restrictiva de libertad en la ciudad del Cusco - 2020

Entrevistado: JUSTINIANO MORA ALVAREZ.....

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO.....

Institución:

OBJETIVO GENERAL

- Determinar la eficacia en la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la Provincia de Cusco, año 2020

Preguntas:

1. En la realización de sus funciones ¿Qué opinión le merece el protocolo para hacer cumplir la ejecución de la sentencia de pena restrictiva de libertad, al emitir la sentencia? Fundamente su respuesta.

ES INADECUADO Y DEFICIENTE, POR FALTA DE COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIALES, MIGRACIONES Y DEL INPE. ASIMISMO, LAS MENCIONADAS AUTORIDADES DESCONOCEN MUCHAS VECES SUS COMPETENCIAS DE CADA SECTOR, ASI COMO DE LA LEY MIGRATORIA.

2. En función a la labor que tiene en migraciones ¿Qué opinión le merece la ejecución de sentencias de pena restrictiva de libertad de migrantes en el departamento de Cusco, año 2020?

NO SE CUMPLE EN GRAN PARTE COMO ES DEBIDO POR VARIOS FACTORES, COMO ES LA EMERGENCIA

SANITARIO ACTUAL POR LA PANDEMIA COVID-19 Y OTROS
FACTORES LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

- Identificar si se cumple en su integridad la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la provincia del Cusco, año 2020.

Preguntas:

3. ¿Considera usted que es necesario un cumplimiento de la pena privativa de libertad de manera concreta, para lograr la reinserción de los condenados?
Fundamente su respuesta.

Si

No

¿Porqué?

PORQUE, EL PROCESO DE RESOCIALIZACION DE LOS
CONDENADOS, REQUIERE PARA SU REINSECCION A LA
SOCIEDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LA PENA DE MANERA
CONCRETA, ES UN PROCESO DE REEDUCACION DEL
CONDENADO PARA LOGRAR EL CAMBIO DE CONDUCTA

4. Desde su conocimiento y experiencia ¿considera usted que se logra cumplir con la prohibición de ingreso en la resolución que lo sustenta?

Si

No

¿Porqué?

EL CONTROL MIGRATORIO ES INSUFICIENTE
EN ALGUNOS CASOS, ESPECIALMENTE EL INGRESO
POR LAS FRONTERAS TERRESTRES Y FALTA DE
PERSONAL ESPECIALIZADO EN LA DETECCION DE
LOS INFRACTORES O IMPEDIDOS.

5. En su calidad de trabajar ¿Considera usted que el cumplimiento de la reparación civil por el condenado, se cumple? ¿Nos puede comentar?

EN LA MAYORIA DE LOS CASOS NO SE CUMPLE POR RAZONES ORINAS DE SU SITUACION ECONOMICA DEL CONDENADO, ES DECIR NO TIENE SALVENCIA ECONOMICA, TAMBIEN LA SITUACION CONJUNTURA DEL MOMENTO, ASI COMO LA EXAGERACION DEL MONTO DE LA REPARACION CIVIL.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

- Señalar cuáles son los problemas en el proceso de ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la provincia del Cusco, año 2020.

6. En el ejercicio de sus funciones ¿Piensa usted que el documento que verifica el cumplimiento de la pena privativa de libertad es el más adecuado para recabar información suficiente y asegurar la expulsión del país? Fundamente su respuesta.

Si

No

¿Porqué?

EN MUCHOS CASOS NO SE EMITE LA RESOLUCION O DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD COMO DEBE SER Y NO SE ADJUNTA LOS ANEXOS PERTINENTES PARA ASEGURAR EN FORMA EFICAZ LA EXPULSION

DEL PAIS

7. Desde su conocimiento y experiencia, ¿considera usted qué es necesario que la resolución administrativa de migraciones debe mejorarse a efectos de asegurar la expulsión del migrante, o el problema es más complejo? Fundamente su respuesta.

Si

No

¿Porqué?

ES NECESARIO MEJORAR EN SU ESTRUCTURA Y FUNDAMENTACION, DEBE SER LO MAS CORTO Y PRECISO A MAS DE ELLO SE DEBE DESCONCENTRAR O DELEGAR A LAS AUTORIDADES REGIONALES.

8. En su experiencia como miembro de la institucion de Migraciones, ¿Resultaría útil considerar la evaluacion de suspensión de la sentencia cuando ésta no tiene medios idóneos para hacerla cumplir? Fundamente su respuesta

Si

No

¿Porqué?

9. ¿Desde su conocimiento y experiencia, qué opinión le merece la modificación de ley de reos extranjeros a fin de que cumplan su condena en el exterior facilitando de esta manera la expulsión a su país? ¿Considera usted que ello es la solución al problema de la ejecución de sentencias en estos casos?

EXCELENTE MEDIDA, LA CUAL PERMITE
DESCONGESTIONAR EL HACINAMIENTO
DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES, ASI
COMO LA CARGA ADMINISTRATIVA DEL
PROCESO DE EXPULSION, FINALMENTE MENOR
GASTO ECONOMICO DEL ESTADO PERUANO.



GUÍA DE ENTREVISTA Nro.2 INSPECTORES DE MIGRACIONES

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Eficacia en la ejecución de sentencias de pena restrictiva de libertad en la ciudad del Cusco - 2020

Entrevistado: Margot Milagros Bando Zuñiga

Cargo/profesión/grado académico: Asistente Legal

Institución: Jefatura Zonal de Migraciones Cusco

OBJETIVO GENERAL

- Determinar la eficacia en la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la Provincia de Cusco, año 2020

Preguntas:

1. En la realización de sus funciones ¿Qué opinión le merece el protocolo para hacer cumplir la ejecución de la sentencia de pena restrictiva de libertad, al emitir la sentencia? Fundamente su respuesta.

De conformidad al art. 204 del Reglamento de la Ley de Migraciones - D.leg. N° 1350, se establece la documentación aplicable a los supuestos de expulsión determinada en mandato judicial, los cuales deben estar adjuntos al informe policial para la ejecución de la sentencia de pena restrictiva de libertad emitido por el juez.

2. En función a la labor que tiene en migraciones ¿Qué opinión le merece la ejecución de sentencias de pena restrictiva de libertad de migrantes en el departamento de Cusco, año 2020?

El art. 204 del Reglamento de la Ley de Migraciones, es aplicable para todos los supuestos de expulsión determinada en

una sentencia emitida por el juez

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

- Identificar si se cumple en su integridad la ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la provincia del Cusco, año 2020.

Preguntas:

3. ¿Considera usted que es necesario un cumplimiento de la pena privativa de libertad de manera concreta, para lograr la reinserción de los condenados?

Fundamente su respuesta.

Si

No

¿Porqué?

Sería necesario en función al delito que haya cometido el ciudadano y al tiempo de sanción que determine el juez, previa una investigación.

4. Desde su conocimiento y experiencia ¿considera usted que se logra cumplir con la prohibición de ingreso en la resolución que lo sustenta?

Si

No

¿Porqué?

Las resoluciones que contemplan una sanción con prohibición de ingreso, son registradas en un Sistema de Migraciones cuya alerta restrictiva es verificada en todos los Puestos de Control Fronterizo y Puestos de Control Migratorio a nivel nacional.

5. En su calidad de trabajar ¿Considera usted que el cumplimiento de la reparación civil por el condenado, se cumple? ¿Nos puede comentar?

El art. 204 del Reglamento de la Ley de Migraciones Decreto Legislativo N° 1350, establece la documentación aplicable a los supuestos de expulsión determinada por mandato judicial, los cuales son requeridos para la ejecución de la sentencia de acuerdo a la competencia de Migraciones.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

- Señalar cuáles son los problemas en el proceso de ejecución de las sentencias de pena restrictiva de libertad de extranjeros en la provincia del Cusco, año 2020.

6. En el ejercicio de sus funciones ¿Piensa usted que el documento que verifica el cumplimiento de la pena privativa de libertad es el más adecuado para recabar información suficiente y asegurar la expulsión del país? Fundamente su respuesta.

Si

No

¿Porqué?

La información adecuada para el cumplimiento de la sentencia que contempla una pena restrictiva de libertad no encuentra establecida en el art. 204 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN.

7. Desde su conocimiento y experiencia, ¿considera usted qué es necesario que la resolución administrativa de migraciones debe mejorarse a efectos de asegurar la expulsión del migrante, o el problema es más complejo? Fundamente su respuesta.

Si

No

¿Porqué?

Las Resoluciones Administrativas que emite Migraciones, son emitidas con las formalidades y exigencias normativas, las mismas que al contemplan las sanciones administrativas establecidas en el art. 187 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, son de obligatorio cumplimiento.

8. En su experiencia como miembro de la Policía Nacional del Perú ¿Resultaría útil considerar la evaluación de suspensión de la sentencia cuando ésta no tiene medios idóneos para hacerla cumplir? Fundamente su respuesta.

Si

No

¿Porqué?

9. ¿Desde su conocimiento y experiencia, qué opinión le merece la modificación de ley de reos extranjeros a fin de que cumplan su condena en el exterior facilitando de esta manera la expulsión a su país? ¿Considera usted que ello es la solución al problema de la ejecución de sentencias en estos casos?

En mi opinión, el cumplimiento de la pena en el país de origen del ciudadano extranjero facilitaría la reinserción social.